

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	1
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

INDICE GENERAL

CAPITULO I		Pág. 5
	<ul style="list-style-type: none"> 1.1. Objeto. 1.2. Terminología. 1.3. Normas supletorias y orden de prelación de los Documentos. 1.4. Garantías. 1.5. Plazos. 	
CAPITULO II		Pág. 8
	<ul style="list-style-type: none"> 2.1. Medios y Tiempos de Publicación. 2.2. Adquisición de Pliegos. 2.3. Precio del Pliego. 2.4. Evacuación de Consultas y Aclaraciones de Oficio. 2.5. Domicilio. 	
CAPITULO III		Pág. 9
	<ul style="list-style-type: none"> 3.1. Proponentes. 3.2. Responsable Técnico. 3.3. Jurisdicción Administrativa y Judicial. 	
CAPITULO IV		Pág. 10
	<ul style="list-style-type: none"> 4.1. Plazo de Presentación de la Propuesta. 4.2. Mantenimiento de las Propuestas. 4.3. De las Propuestas. 4.4. Conocimiento que implica la Presentación. 4.5. Presentación de las Propuestas. 4.6. Garantía de la Propuesta. 4.7. Gastos Improductivos. 4.8. Acopio de Materiales. 4.9. Derecho de Presentación. 	
CAPITULO V		Pág. 14
	<ul style="list-style-type: none"> 5.1. Apertura de los Sobres Nº 1 y 2. 5.2. Precalificación de los Oferentes. 5.3. Evaluación. 5.4. Criterios para la Evaluación Empresarial. 5.5. Evaluación de la Oferta. 5.6. Preadjudicación. 5.7. Criterios para la Preadjudicación. 5.8. Licitación Desierta. 5.9. Impugnaciones. 	
CAPITULO VI		Pág. 17
	<ul style="list-style-type: none"> 6.1. Mecanismos de Adjudicación. 6.2. Modificación de la Adjudicación. 6.3. Equipo Mínimo. 6.4. Devolución de la Garantía de la Propuesta. 6.5. Comprobación de los hechos dolosos. 	
CAPITULO VII		Pág. 18

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	2
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- 7.1. Sistema de Contratación.
- 7.2. Contratación.
- 7.3. Garantía del Contrato.
- 7.4. Documentación del Contrato.
- 7.5. Domicilio del CONTRATISTA.
- 7.6. Sellado del Contrato.
- 7.7. Transferencia del Contrato.
- 7.8. Cesión de Acciones o Derechos de Crédito.
- 7.9. Subcontratos.

CAPITULO VIII

Pág. 21

- 8.1. Iniciación de la Obra.
- 8.2. Plazo.
- 8.3. Plan de Trabajos e Inversiones.
- 8.4. Plazos para Aprobación del Plan de Trabajos e Inversiones.
- 8.5. Jornadas de Labor.
- 8.6. Ritmo de Inversiones.
- 8.7. Ajuste del Plan de Trabajo e Inversiones.
- 8.8. Prórroga del plazo para ejecución de la Obra.
- 8.9. De las demoras.
- 8.10. Sanciones.
- 8.11. Multas.
- 8.12. De las sanciones.

CAPITULO IX

Pág. 25

- 9.1. De la ejecución.
- 9.2. Ejecución de los trabajos de acuerdo a su fin.
- 9.3. Alineación y niveles.
- 9.4. Materiales.
- 9.5. Abastecimiento de materiales, enseres y métodos.
- 9.6. Provisión de materiales y enseres por el COMITENTE.
- 9.7. Trabajos no ajustados al Contrato.
- 9.8. Ensayos y Pruebas de materiales.
- 9.9. Vicios de los materiales y obras.
- 9.10. Relaciones con otros CONTRATISTAS.
- 9.11. Idoneidad de Operarios y cantidad.
- 9.12. Vigilancia y Alumbrado.
- 9.13. Cerco y Cartel de Obra.
- 9.14. Obrador, construcciones provisionales.
- 9.15. Limpieza de Obra.
- 9.16. Replanteos.
- 9.17. Medianeras.
- 9.18. Destino y traslado del material proveniente de excavaciones y demoliciones.
- 9.19. Conexión con redes externas.
- 9.20. Unión de las obras nuevas con otras ya existentes.
- 9.21. Andamios y escaleras.
- 9.22. Agua, energía eléctrica y fuerza motriz.
- 9.23. Tasas, impuestos y derechos.
- 9.24. Sistemas Patentados.
- 9.25. Yacimientos.
- 9.26. Planos.

CAPITULO X

Pág. 31

- 10.1. Responsabilidad Legal.
- 10.2. De la Responsabilidad Técnica del CONTRATISTA.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	3
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- 10.3. Responsabilidad Técnica.
- 10.4. Cumplimiento de obligaciones laborales.
- 10.5. Cumplimiento de otras disposiciones.
- 10.6. Responsabilidad hacia terceros.
- 10.7. Seguros.
- 10.8. Seguros de la INSPECCION.
- 10.9. Actos de Indisciplina.

CAPITULO XI

Pág. 35

- 11.1. SUPERVISION e INSPECCION.
- 11.2. Inspecciones de Talleres.
- 11.3. Inspección de Obras.
- 11.4. Representante Técnico del CONTRATISTA.
- 11.5. Personal de Control Técnico del CONTRATISTA.
- 11.6. Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.
- 11.7. Ordenes de Servicio.
- 11.8. Notas de Pedido.
- 11.9. Negativa al Acta de Medición.
- 11.10. Control de los trabajos que deban quedar ocultos.
- 11.11. Provisión de alimentos para la INSPECCION.
- 11.12. Permanencia de Documentación en Obra.
- 11.13. Trabajos en horarios y días extraordinarios.
- 11.14. Pagos de Horas Extras.
- 11.15. Comodidades y Movilidad para la INSPECCION.
- 11.16. Vistas de Obra.
- 11.17. Errores en la documentación técnica oficial.
- 11.18. Materiales, abastecimientos, aprobaciones, ensayos y pruebas.
- 11.19. Solución de divergencias.
- 11.20. Reclamaciones.
- 11.21. Verificaciones contables.

CAPITULO XII

Pág. 41

- 12.1. Normas para la medición.
- 12.2. Medición de los trabajos.
- 12.3. Certificado de Obra.
- 12.4. Pago de Certificados.
- 12.5. Fondo de Reparación.
- 12.6. Intereses por Retardo.
- 12.7. Intereses a pagar por sumas abonadas en exceso o en defecto en los Certificados de Obra.
- 12.8. Variaciones de Costo.
- 12.9. Variaciones de Costos Financieros.
- 12.10. Certificado Final.
- 12.11. Aumento, Modificaciones o alteraciones de la Obra.
- 12.12. Adicionales y/o Supresiones.
- 12.13. Alteración de la naturaleza del ítem.
- 12.14. Medición de los trabajos.

CAPITULO XIII

Pág. 47

- 13.1. Recepción Provisional.
- 13.2. Plazo de Garantía.
- 13.3. Planos Conforme a Obra y Certificado de Habilitación.
- 13.4. Recepción Definitiva.
- 13.5. Recepciones Parciales.

	<p style="text-align: center;">INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES</p>	<p>4</p>
	<p style="text-align: center;">PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES</p>	

13.6. Devolución Garantía Contractual y Fondo de Reparación.

13.7. Responsabilidad posterior a la Recepción.

CAPITULO XIV

Pág. 49

14.1. Rescisión.

14.2. Rescisión por el COMITENTE.

14.3. Consecuencias de la Rescisión por el COMITENTE.

14.4. Rescisión por el CONTRATISTA.

14.5. Consecuencias de la Rescisión por el CONTRATISTA.

14.6. Notificaciones recíprocas.

14.7. Toma de Posesión e Inventario.

14.8. Liquidación de los Trabajos.

14.9. Avalúo.

14.10. Renuncia al Derecho de Retención.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	5
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO I

1.1. OBJETO:

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones generales para el llamado a Licitación Pública, tendiente a la Contratación y Construcción de las Obras de Arquitectura, Ingeniería o Infraestructura que serán realizadas por la MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, especificadas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares.

1.2. TERMINOLOGIA:

A los efectos de su aplicación en el presente Pliego y en todo otro documento contractual de la Obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

PROVINCIA: la Provincia de Santa Cruz.

COMITENTE: la Municipalidad de Río Gallegos, encargada de la planificación, normalización, supervisión, evaluación, licitación y contratación de las Obras que son objeto del presente Pliego.

SUPERVISION: servicio técnico y/o administrativo encargado por el COMITENTE para la dirección de los trabajos.

INSPECCION: servicio técnico encargado del control, certificación y vigilancia de los trabajos por parte del COMITENTE.

PROPONENTE: la persona física o jurídica que presenta una propuesta en la Licitación.

PROPUESTA: la Oferta en precio, tecnología y demás características técnico-económicas, presentadas por el PROPONENTE en la Licitación.

ADJUDICATARIO: el PROPONENTE al que se comunique la adjudicación de la Obra en su favor, hasta la firma del Contrato.

CONTRATO: convenio que rige la relación entre el COMITENTE y el CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que los integran.

CONTRATISTA: el ADJUDICATARIO, después que ha firmado el Contrato.

DOCUMENTACION ANEXA: documentación que complementa, amplía o perfecciona el presente Pliego, integrándose en conjunto a la documentación contractual.

PRESUPUESTO: valor oficial estipulado por el COMITENTE, por el cual se llama a Licitación Pública de la Obra.

1.3. NORMAS SUPLETORIAS Y ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS:

El orden de prelación de las normas para el tratamiento de cualquier controversia o cuestión técnico o legal a que surja será el siguiente:

- 1) Las Circulares Aclaratorias.
- 2) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y/o Especificaciones Técnicas Particulares de otros Entes determinadas en el Pliego de Condiciones Particulares, incluso planos y planillas.
- 3) El Pliego de Condiciones Particulares.
- 4) El Pliego de Condiciones Técnicas Generales y/o Especificaciones Técnicas de otras Reparticiones especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	6
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- 5) El Pliego de Condiciones Generales de la Licitación.
- 6) Decreto Municipal N° 2100/88.
- 7) Ley Provincial N° 760, Decreto Reglamentario N° 263/82.
- 8) Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1260 y su Dec. Regl. 181/79.
- 9) La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus Decretos Reglamentarios, además de los Decretos Provinciales dictados sobre la materia.
- 10) Código Civil.

1.4. GARANTIAS:

Las garantías exigidas para esta Licitación, pueden ser constituidas en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo: abonado por caja del Municipio.
- b) Depósito: en el Banco Santa Cruz S.A., Casa central, a la orden de la Municipalidad de Río Gallegos en el número de cuenta a indicar para "Depósitos en Garantía".
- c) Fianza Bancaria: cuando la garantía se constituya mediante fianza bancaria, la misma deberá establecer:
 - 1) que se hará efectiva a simple requerimiento del COMITENTE, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea indispensable constituir previamente en mora al obligado directo.
 - 2) que dicha fianza no consigne fecha de vencimiento.
 - 3) el Fiador tendrá carácter de deudor solidario, simple y llano pagador de la garantía prevista, con renuncia del beneficio de excusión y división en los términos de los artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.
- d) Seguro de Caucción: cuando la garantía se realice con Póliza de Seguro de Caucción, la misma deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto N° 411/69 y el Decreto Provincial N° 1417/70 del 16/09/70. Las pólizas deberán ser certificadas por parte de organismos competentes respecto a la habilidad y autenticidad de la firma que lo extienda. Cuando las ofertas fueren garantizadas mediante póliza de seguro de caucción y éstas fueren otorgadas por compañías aseguradoras de otra jurisdicción, las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos y/o finalidades a saber:
 - 1) Declaración expresa que se considera parte integrante de la póliza en cuestión y de sus condiciones generales, las disposiciones de los Decretos N° 411/69, Art. 1, incisos a) y g) y Decreto N° 4294/69 y que, en consecuencia, cualquiera de las cláusulas de las Condiciones Generales que en su letra o interpretación contradigan las especificaciones de los mencionados Decretos, quedan sin efecto.
 - 2) La compañía aseguradora deberá constituir domicilio legal y procesal en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Todo lo exigido deberá estar legalizado ante escribano público y con la debida participación del Colegio respectivo.

El fiador tendrá carácter de deudor solidario, simple y llano pagador de la garantía prevista, con renuncia del beneficio de excusión y división en los términos de los Artículos 2003, 2005 y 2013 del Código Civil.

La garantía deberá ser ajustable automáticamente en los períodos de tiempo y forma que establezca el COMITENTE.

Cuando se trata de garantizar el Contrato o sustituir el Fondo de Reparación mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caucción, el texto íntegro de la misma, como así también la Entidad Bancaria y la Compañía Aseguradora, deberán resultar satisfactorias para el COMITENTE.

- e) Cheque a la orden de la MUNICIPALIDAD: el mismo deberá estar certificado por

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	7
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

un Banco de esta plaza, debiendo ser depositado dentro del plazo que rige para estas operaciones.

El COMITENTE no aceptará pagarés como depósito de garantía.

1.5. PLAZOS:

El cómputo de todos los plazos consignados en el presente Pliego, serán en días hábiles administrativos, a excepción de las disposiciones que en forma expresa señalen lo contrario.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	8
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO II

2.1. MEDIOS Y TIEMPOS DE PUBLICACION:

El llamado a Licitación Pública se publicará durante cinco (5) días como mínimo en el Boletín Oficial y/o Municipal y en uno o más diarios de mayor circulación en el ámbito Municipal y Nacional. También se publicará en la misma fecha y en forma permanente hasta el inicio de obra en la página web oficial del municipio, que figurará en la publicación escrita para su posterior consulta.

2.2. ADQUISICION DE PLIEGOS:

La documentación licitatoria podrá consultarse y adquirirse en la MUNICIPALIDAD local, Dirección Obras Públicas y Departamento Compras, respectivamente y en la página web.

2.3. PRECIO DEL PLIEGO:

El Pliego es gratuito.

2.4. EVACUACION DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE OFICIO:

El PROPONENTE podrá efectuar consultas en forma anónima a través de la página web oficial www.mrg.gob.ar desde la fecha de inicio de la venta de los Pliegos hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha establecida para la apertura de la Licitación. El COMITENTE comunicará por circular numerada a través de la página web las aclaraciones de oficio y todas aquellas otras que requieran los interesados, hasta cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de la Licitación.

La publicación en la página no da derecho a reclamo alguno; debiendo, inexcusablemente, los interesados notificarse de todas las aclaraciones efectuadas de esta forma por el COMITENTE hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de la Licitación.

2.5. DOMICILIO:

En el momento de la presentación de la Oferta, el interesado está obligado a constituir domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos. El fiador, en caso de existir, también deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, siendo válidas todas las notificaciones que se le efectúen, sean judiciales o extrajudiciales. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de las partes.

Asímismo deberá fijar una dirección de correo electrónico, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le cursen.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	9
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO III

3.1. PROPONENTES:

Serán admitidos como PROPONENTES todas las Sociedades y personas de existencia ideal o visible, con capacidad para obligarse y que, de acuerdo con la reglamentación vigente, figuren inscriptos en:

- a) El Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, cuando sea requerido y con capacidad suficiente.
- b) Y en El Registro de Proveedores de la Municipalidad.

3.2. RESPONSABLE TECNICO:

El PROPONENTE, para avalar la propuesta y para realizar la Obra, en caso de ser Adjudicatario, deberá contar con un Representante Técnico a satisfacción del COMITENTE. El Responsable Técnico debe estar matriculado en el Consejo Profesional de la Arquitectura, Agrimensura e Ingeniería de la Provincia de Santa Cruz y registrado en la Municipalidad local a la fecha de la firma del Contrato. Las obligaciones del mismo se establecen en los Artículos 11.4. y 11.5..

El Pliego debe estar firmado en su totalidad por el PROPONENTE y su Representante Técnico, en la Oferta.

3.3. JURISDICCION ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL:

El PROPONENTE, y en caso de adjudicación y contratación de la Obra el CONTRATISTA, se someterá, desde el momento de ser presentada la Propuesta, a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativo, reglamentada por Ley N° 1260 y modificatorias y Decreto Reglamentario. En el orden laboral, se someterá al régimen de la Ley N° 1444. Toda esta legislación se encuentra vigente en la Provincia de Santa Cruz. Asimismo se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.-----

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	10
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO IV

4.1. PLAZO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se presentarán en el lugar, fecha y hora que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares y en las publicaciones respectivas del llamado a Licitación. Si dicho día fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora y en el mismo lugar, el primer día hábil subsiguiente. Las consultas a que diera lugar la documentación licitatoria y sus correspondientes aclaraciones, especificadas en el Artículo 2.4., no serán causales de aplazamiento de dicho acto.

4.2. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Los PROPONENTES estarán obligados a mantener sus propuestas durante un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación. En su defecto, serán pasibles de la pérdida del depósito de garantía de las propuestas a que se refiere el presente Pliego.

4.3. DE LAS PROPUESTAS:

Las PROPUESTAS se redactarán en idioma nacional, en los formularios incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares. Deberán ser confeccionadas por el PROPONENTE, escritas a máquina y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.5., indicando claramente los montos de la oferta en cifras y letras. Las propuestas se considerarán a consumidor final y serán en PESOS únicamente. Las correcciones, enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores, serán debidamente salvadas, quedando su aceptación a juicio exclusivo del COMITENTE.

El PROPONENTE será único responsable de los errores que se cometan en la redacción de su PROPUESTA.

4.4. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION:

La presentación de la PROPUESTA implica que los PROPONENTES han estudiado la documentación de la Licitación y obtenido informes y todo tipo de datos y características que puedan de alguna forma influir en la determinación del costo total de las obras; habiendo tenido en cuenta, además, para el cálculo de su cotización:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la Obra, calculados con los precios vigentes al último día del mes establecido para el monto del presupuesto oficial.
- b) La PROPUESTA deberá responder a los trabajos totalmente terminados, conforme a la documentación técnica que comprende la presente Licitación.

La Obra se entregará totalmente terminada, con los servicios generales funcionando, estando por consiguiente establecida la obligatoriedad de ejecutar y considerar incluido en el precio ofertado, todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen claramente en la documentación (pliegos, planos, planillas, etc.), resulten necesarios para la terminación de la Obra, ajustadas a la documentación contractual y a los fines que se destinan. La documentación deberá ser presentada conforme a lo determinado por la Supervisión y/o Inspección de Obra. La no presentación de la misma en tiempo y forma impedirá el cobro del primer certificado.

- c) Se considera que cada PROPONENTE, al formular su propuesta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa, habiéndose trasladado al terreno destinado para la ejecución de los trabajos, a fin de informarse debidamente:
 - De las condiciones generales del terreno: capacidad portante, desniveles, desmontes o terraplenamientos, medianeras y linderos, etc..

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	11
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- De los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la Obra.
 - De las condiciones de provisión y características de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, desagües cloacales, etc..
 - De todo cuanto pueda influir en el justiprecio que se haga de la Obra.
- d) Se considerará que el PROPONENTE ha previsto en su propuesta todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, estadía, etc., de su personal; flete, carga, descarga y manipuleo de los materiales, partes componentes, útiles, maquinarias, herramientas y enseres que se requieran para realizar la totalidad de los trabajos objeto de la Licitación.
- e) A los efectos de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el COMITENTE deberá ser considerado como Consumidor Final, por lo cual este impuesto, como todos los demás que correspondan y/o derechos que sean necesarios cumplir con la legislación vigente, deberán ser incluidos por el PROPONENTE en el precio ofertado.
- f) EL PROPONENTE deberá tener pleno conocimiento que de ninguna manera el COMITENTE reconocerá como mayor costo la flexibilidad salarial, por lo que deberá considerar incluido en su oferta, el monto que por tal concepto considere que va a abonar durante el transcurso de toda la Obra.

4.5. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres distintos (Nº 1 y Nº 2), cerrados, lacrados y firmados. Ambos sobres llevarán un rótulo en el que conste la denominación de la Licitación de que trata y el lugar, fecha y hora de la apertura.

Los documentos contenidos en los sobres Nº 1 y Nº 2 (antecedentes de los proponentes y oferta respectivamente), deben ser presentados por duplicado (original y copia), doblados tamaño oficio, abrochados y con el Original firmado en todas sus hojas por el PROPONENTE y el Representante Técnico. También se presentará en soporte digital y se acompañará con una declaración jurada de identidad entre ambos soportes. Si se encontraran divergencias será causa de desestimación de la oferta.

Deberá ser identificado un ejemplar con la palabra ORIGINAL, el cual será considerado a todos los efectos como OFERTA VALIDA. El otro ejemplar, que debe ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra COPIA.

B) CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1:

El sobre Nº 1 de antecedentes de los proponentes contendrá:

- a) Antecedentes demostrativos de la capacidad de la Empresa para ejecutar obras del tipo de las que se licitan. A tal efecto se deberán completar las planillas adjuntas en el ANEXO D del Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Antigüedad de la firma y continuidad en su actividad. A estos efectos se adjunta el ANEXO C del Pliego de Condiciones Particulares. En caso de presentarse dos o más empresas asociadas transitoriamente para la Licitación, las mismas deberán presentar una declaración jurada emanada de los órganos sociales o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las Empresas, manifestando que a todos los efectos en la Licitación, cada Empresa es solidaria con la/s otra/s frente al COMITENTE por todas las responsabilidades que puedan surgir por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o el supuesto incumplimiento y sus consecuencias. La declaración jurada de la UTE incluirá fehacientemente la manifestación de duración de la misma, la cual será por lo menos el doble del tiempo establecido para la ejecución de la Obra objeto de la Licitación.
- c) Capacidad Anual de Contratación dada por el Registro Nacional de Obras

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	12
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- Públicas y Capacidad Disponible.
- d) Detalle del personal que será afectado a la Obra, profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia y los asesores, consultores y contratados (ANEXO D del Pliego de Condiciones Particulares).
 - e) Detalle de las máquinas y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la Obra, indicando si son o no de su propiedad (ANEXO D del Pliego de Condiciones Particulares).
 - f) Capacidad de producción del oferente demostrada por el importe de la certificación mensual promedio del último año.
 - g) Balance General y Cuadros de Resultados del último ejercicio, cuya fecha no superará en más de 16 meses al día fijado para la apertura. (Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares).
 - h) Referencias bancarias, firmas comerciales, etc., (Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares).
 - i) Estudio de la situación económica financiera, (Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares).
 - j) Garantía de oferta, según lo establecido en el Artículo 1.4..
 - k) . Declaración domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos y una dirección de correo electrónico.
 - l) Constancia de Inscripción en el Registro Actualizado de Proveedores de la Municipalidad de Río Gallegos. NOTA: sólo exigible al adjudicatario.
 - m) Pliego de Licitación y circulares aclaratorias firmadas en todas sus fojas.
 - n) Libre Deuda Municipal que comprenda a todos los bienes (inmuebles, rodados, tasas de comercio, etc.) a nombre de la Empresa o si correspondiere de cada integrante de la firma proponente. Los oferentes radicados en otras jurisdicciones que no hayan realizado obras en el Municipio de Río Gallegos quedan exentos de esta presentación.
 - o) Inscripción o renovación ante el I.E.R.I.C. vigente y libre deuda en los términos del Anexo C del Pliego de Condiciones Particulares.
 - p) Certificado de libre deuda de la U.O.C.R.A. y de Obra Social del gremio.

El sobre N° 1 debidamente cerrado y lacrado deberá identificarse con la siguiente leyenda: "SOBRE N° 1 LICITACION PUBLICA MUNICIPAL N°" APERTURA PARA EL DIA DE DE 2017..... hs. "

La no presentación en el acto de apertura de lo solicitado en los puntos c), j), k), l), m), n) y o) del sobre N°1, será causal de rechazo de la propuesta y su devolución en el acto de apertura.

En el caso de detectarse falta de algunos de los demás requisitos que no sean causales de rechazo inmediato, la Comisión de Evaluación podrá solicitarlo en el plazo que para ese efecto se fije.

Para aquellas Empresas que se hayan presentado a licitaciones municipales durante el corriente año dentro del rubro que nos ocupa, y cuya presentación se hubiere realizado en forma completa, no será obligación para esta Licitación, la presentación de los puntos a) y b).

B) CONTENIDO DEL SOBRE N° 2:

El sobre N° 2 de Ofertas contendrá:

- a) La cotización de los trabajos se hará siguiendo el esquema del cómputo y presupuesto desagregado de la Obra a ejecutar y que son objeto del llamado, que forman parte del Pliego de Condiciones Particulares, en sus ANEXOS A y B, y del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en la Planilla de Oferta Básica.
En dicha cotización deberán figurar discriminados y afectados al costo de la Obra todos los rubros considerados por el PROPONENTE hasta la conformación del monto total de su cotización (gastos generales, beneficios, impuestos, etc.).

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	13
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

Análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y modificaciones.

- b) Plan de Trabajo completo por el total de la propuesta por rubros principales. Dicho plan se realizará en función del plazo de ejecución y constará de los siguientes elementos:
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada rubro con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales.
 - Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan de trabajo presentado. Curva de certificaciones mínimas en porcentaje del monto de obra, consignando monto a valores constantes parciales y acumulados.
- c) Certificado de visita a obra o en su defecto Declaración jurada del Oferente del conocimiento de los condicionantes del terreno donde se emplazará la Obra, que puedan influir en la determinación de costos.

LA OMISION DE LA PRESENTACION DE ESTA DOCUMENTACION ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Si el plan de trabajo no respondiera en forma racional y de manera acorde con un desarrollo normal de la Obra, el COMITENTE podrá rechazar la oferta.

El sobre N° 2 debidamente cerrado y lacrado, deberá identificarse con la siguiente leyenda: "SOBRE N° 2 OFERTA. LICITACION PUBLICA MUNICIPAL N°. APERTURA PARA EL DIA DE DE 2017 H.".

4.6. GARANTIA DE LA PROPUESTA:

Como garantía de la Propuesta el PROPONENTE deberá consignar el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo 1.4..

4.7. GASTOS IMPRODUCTIVOS:

EL PROPONENTE deberá especificar en su PROPUESTA qué porcentaje de los Gastos Generales corresponden a Gastos Indirectos a los efectos de utilizarlos para eventuales reconocimientos de Gastos Improductivos.

4.8. ACOPIO DE MATERIALES:

Conforme al tipo de obra podrá determinarse en el Pliego de Condiciones Particulares. No obstante el CONTRATISTA está obligado a tener en la Obra, la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos de acuerdo con el Plan aprobado.

4.9. DERECHOS DE PRESENTACION:

La presentación de la PROPUESTA, no crea derecho alguno a favor del PROPONENTE para su aceptación por parte del COMITENTE, el cual se reserva además el derecho de requerir a los PROPONENTES y/o PREADJUDICATARIOS, los análisis de precios de aquellos ítems no incluidos en su Oferta, que considere conveniente.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	14
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO V

5.1. APERTURA DE LOS SOBRES N° 1 Y 2:

Abierto el acto públicamente y con la participación de funcionarios del COMITENTE se procederá a la apertura del sobre N° 1, labrándose el acta correspondiente.

Con respecto a los requisitos no cumplimentados por el OFERENTE y que son causales de rechazo de la PROPUESTA (artículo 4.5. del Pliego de Condiciones Generales), se procederá a la devolución inmediata del sobre N° 2.

Para aquellos PROPONENTES que no tengan causal de rechazo inmediato, se procederá a la apertura del sobre N° 2 en el mismo acto o en el día y hora que el COMITENTE determine.

El acta será firmada por las partes.

Tanto el Acta como las propuestas presentadas serán publicadas inmediatamente en la página web oficial.

5.2. EVALUACION EMPRESARIAL:

Analizado el sobre N° 1, la Comisión de Evaluación procederá al estudio de las OFERTAS.

Todos los OFERENTES de la Licitación serán evaluados con referencia a sus antecedentes legales, técnicos y financieros por una Comisión designada a tal efecto.

Esta Comisión ejercerá su función basada en los datos aportados por los OFERENTES en el sobre N° 1.

Todos los OFERENTES estarán obligados a suministrar la información adicional que, a solicitud del Comitente, se considere necesaria. Las presentaciones originales de la OFERTA no podrán ser modificadas de manera alguna.

Se establece que la presentación incompleta de la documentación que en cada caso se solicita, podrá tener como consecuencia la desestimación de la OFERTA. En caso que hubiera un único OFERENTE, ello no significará obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha PROPUESTA.

En el caso que dos o más EMPRESAS actúen asociadas transitoriamente para la Licitación, las mismas entregarán una Declaración Jurada al momento de la presentación de la PROPUESTA. Esta será emanada de los órganos sociales o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las EMPRESAS; manifestando, que a todos los efectos de la Licitación, cada EMPRESA es solidaria con la/s otra/s frente al COMITENTE, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o el supuesto de incumplimiento y sus consecuencias.

A los efectos de la evaluación, se tomarán los antecedentes por separado, con excepción de lo atinente a:

- a) Capacidad de Contratación Disponible.
- b) Detalle de personal.
- c) Detalle de equipos y maquinarias.

Para estos antecedentes, se tomarán la suma de los datos aportados por las Empresas o los que al efecto presenten en común. El Consorcio deberá reunir los requisitos y capacidades necesarios para afrontar en conjunto la ejecución de los trabajos, evaluándose que el promedio de los totales obtenidos, supere el puntaje mínimo establecido.

5.3. EVALUACION:

De acuerdo a la documentación que deben presentar los PROPONENTES formando parte del sobre N° 1, la Comisión de Evaluación verificará lo presentado. A los efectos de recabar los conceptos para su calificación, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a anteriores COMITENTES del OFERENTE, opinión sobre la base del detalle de obras ejecutadas que éste declaró.

5.4. CRITERIOS PARA LA EVALUACION EMPRESARIAL:

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	15
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

a) Los OFERENTES serán evaluados teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores (Artículo 5.2.), para los cuales se fija el grado de incidencia, a saber:

- | | |
|----------------------------|-----|
| • Antecedentes Empresarios | 20% |
| • Antecedentes Técnicos | 40% |
| • Antecedentes Financieros | 40% |

b) Una vez obtenido el puntaje de cada uno de los tres (3) criterios de selección, se procederá a multiplicarlos por sus respectivos factores de ponderación, para obtener el resultado final que corresponda a cada OFERENTE:

$$PAE \times 0,20 + PAT \times 0,40 + PAF \times 0,40 = \text{Calificación Final}$$

Donde:

PAE = Puntaje Antecedentes Empresarios.

PAT = Puntaje Antecedentes Técnicos.

PAF = Puntaje Antecedentes Financieros.

c) Para ser seleccionado, el OFERENTE deberá alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) inclusive de la calificación final máxima que establezca la Comisión de Evaluación.

d) No se establecerá orden de prelación entre las firmas seleccionadas, encontrándose todas en un mismo pie de igualdad a los fines de la consideración de sus OFERTAS.

5.5. EVALUACION DE LA OFERTA:

Analizado el sobre N° 1, la Comisión de Evaluación procederá al estudio de las OFERTAS mediante la siguiente mecánica:

- a) Verificación del cómputo y presupuesto presentados.
- b) Análisis de precios presentados.
- c) Análisis del Plan de Trabajos propuesto por el OFERENTE verificando la coherencia en lo referente a incidencia porcentual de los ítems y distribución de las diferentes tareas.
- d) Verificación del Plan y Curva de Inversiones.

5.6. PREADJUDICACION:

La preadjudicación será comunicada a los PROPONENTES por acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal que será publicado en la página web oficial.

5.7. CRITERIOS PARA LA PREADJUDICACION:

Se tendrá en cuenta el puntaje mínimo necesario según el artículo 5.4. y la OFERTA más conveniente conforme al artículo 5.5.

En caso que el PREADJUDICATARIO no aceptara la preadjudicación de las obras o existiera otro impedimento para concretarla se procederá a preadjudicar a la segunda OFERTA evaluada como más conveniente.

5.8. LICITACION DESIERTA:

La Comisión de Preadjudicación aconsejará que sea declarada desierta la Licitación en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubieren registrados OFERTAS.
- b) Cuando no se registre propuesta alguna con precio aceptable, o ajustada a las exigencias del Pliego de Condiciones o que no fueran aceptadas por inconvenientes o por razones fundadas a solo criterio del COMITENTE.

5.9. IMPUGNACIONES:

	<p align="center">INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES</p>	<p align="center">16</p>
	<p align="center">PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES</p>	

En los actos de apertura de los sobres no se permitirán interrupciones por parte de los OFERENTES, pudiendo los mismos efectuar observaciones a la finalización del mismo, las que constarán en las respectivas Actas.

Los PROPONENTES podrán formular sus impugnaciones a la Preadjudicación de la Obra en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles a contar de la notificación fehaciente de la misma, previo depósito del 1% del presupuesto oficial en la cuenta del Banco Santa Cruz S.A., el cual no será devuelto en caso de ser rechazada la misma.

Las impugnaciones serán resueltas por el COMITENTE, en un lapso que no podrá ser posterior a la adjudicación de la Obra.

Todas las actuaciones del proceso licitatorio y de adjudicación serán publicadas en forma inmediata en la página web oficial.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	17
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO VI

6.1. MECANISMOS DE ADJUDICACION:

No habiendo impugnaciones al acto administrativo de preadjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles de su comunicación, se procederá a la adjudicación de la Obra, mediante acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo.

6.2. NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:

Para formalizar la adjudicación, el COMITENTE notificará la misma al interesado en forma fehaciente, a fin que se cumplan las diligencias requeridas para la firma del Contrato.

En caso de no comparencia dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de comunicación, salvo caso de fuerza mayor justificada, el ADJUDICATARIO perderá el depósito de la Garantía de la Oferta, sin perjuicio de la suspensión por el término que las Reglamentaciones del Registro de Proveedores de la MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS determinen.

En esta eventualidad, el COMITENTE podrá proceder a adoptar lo establecido en el último párrafo del Artículo 5.7.

6.3. EQUIPO MINIMO:

Para el supuesto que el ADJUDICATARIO no sea propietario del equipo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas Particulares, deberá acompañar, dentro de los 3 (tres) días de comunicada la adjudicación, el Contrato de Locación de dicho equipamiento certificado en sus firmas por Juez de Paz o Escribano Público. El incumplimiento de lo aquí estipulado será causal de desadjudicación.

6.4. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA:

Se procederá a la devolución de la garantía a que se refiere el Artículo 4.6. del presente Pliego:

- a) Al PROPONENTE que lo solicite por escrito después de vencido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS, establecido en el Artículo 4.2..
- b) A los restantes PROPONENTES, una vez celebrado el Contrato de la Obra.
- c) A los PROPONENTES que a juicio del COMITENTE, no tengan posibilidades de ser ADJUDICATARIOS y antes de vencer el plazo de mantenimiento de las propuestas.

6.5. COMPROBACION DE HECHOS DOLOSOS:

En caso de comprobarse que el PROPONENTE o ADJUDICATARIO haya cometido hechos dolosos para obtener la Adjudicación, perderá el Depósito de Garantía. Además de ser pasible de las sanciones legales que al efecto se le aplique, se comunicará tal situación al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	18
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO VII

7.1. SISTEMA DE CONTRATACION:

La Contratación de la Obra objeto del presente Pliego se hará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA o AJUSTE ALZADO, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La misma se ajustará de acuerdo con los planos, planillas y demás documentos que sirven de base a la Licitación y que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo considerarse que los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la Obra son los vigentes a la fecha fijada para la determinación del presupuesto oficial. Dentro del monto del Contrato se entenderán incluidos todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la Obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines; aunque no estén expresamente detallados en los documentos del Contrato.

Siendo la suma total fijada en el Contrato INVARIABLE, no se reconocerá al CONTRATISTA diferencia alguna entre el volumen de Obra ejecutado y el consignado en el presupuesto de Contrato, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones y/o modificaciones debidamente autorizadas. La omisión de algún ítem en la documentación de la propuesta no exime al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar la Obra prevista de acuerdo con sus fines.

El valor del ítem omitido se considerará incluido en el monto del Contrato, no teniendo el CONTRATISTA derecho alguno a pago adicional. Las equivocaciones en el presupuesto, en cuanto a extensión o valor de las obras, no podrán ser corregidas una vez presentada la Oferta.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiera establecido ítem específico en el mismo, se considerarán incluidos entre todos los precios contractuales.

7.2. CONTRATACION:

Dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la comunicación de la adjudicación, el ADJUDICATARIO deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la formulación y firma del Contrato.

La no comparencia dará lugar a lo expresado en el Artículo 6.2. del presente Pliego.

Entre el ADJUDICATARIO y el FUNCIONARIO que actuará en representación del COMITENTE, será firmado el Contrato de Obra respectivo dentro de los diez (10) días hábiles de comunicada la adjudicación.

El Contrato será firmado con la documentación presentada a la Licitación y aprobada por el COMITENTE, la que se detalla en el Artículo 7.4. de este Pliego y toda otra documentación que a juicio del COMITENTE resulte necesaria.

La documentación complementaria necesaria para realizar la Obra en su totalidad, deberá ser fiel reflejo del proyecto de Licitación y no podrá sufrir alteración alguna sin el consentimiento expreso del COMITENTE; siendo la interpretación de los mismos, a juicio exclusivo de este último.

7.3. GARANTIA DE CONTRATO:

En el acto de la firma del Contrato, el ADJUDICATARIO afianzará el mismo mediante una garantía que cubra el cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 1.4..

Toda garantía deberá tener escrito textualmente que: "La Compañía Aseguradora se constituye en fiador liso, llano y principal pagador de la garantía".

La garantía constituida, que deberá ser automáticamente reajutable, se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones imprevistas en el Contrato y será devuelta al CONTRATISTA una vez aprobada la Recepción Definitiva de la Obra, y siempre que demuestre haber satisfecho la indemnización de aquellos daños y perjuicios que hayan sido o sean de su responsabilidad.

7.4. DOCUMENTACION DE CONTRATO:

Forma parte de la documentación del Contrato, que simultáneamente ambas partes suscribirán:

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	19
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- A) El Pliego del llamado a Licitación confeccionado por el COMITENTE compuesto por:
- a) El presente Pliego de Condiciones Generales con todas sus partes componentes, agregados y anexos, que podrá sustituirse por la Declaración Jurada del ADJUDICATARIO expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de sus partes.
 - b) El Pliego de Condiciones Particulares.
 - c) El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
 - d) Las Circulares Aclaratorias.
 - e) Las Especificaciones Técnicas Generales del COMITENTE, o la Declaración Jurada del ADJUDICATARIO de su conocimiento y aceptación de todas y cada una de sus partes.
 - f) La documentación anexa al Pliego.
- B) La Oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita a cargo del CONTRATISTA ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a Licitación.
- C) El cómputo y presupuesto desagregado de los trabajos a ejecutar, que son objeto del llamado, en el que deberá figurar discriminados y afectados al costo de la Obra todos los rubros considerados por el OFERENTE hasta la conformación del monto total de su cotización (gastos generales, beneficios, impuestos, etc.).
- D) El plan de trabajos e inversiones presentado por el ADJUDICATARIO y aprobado por el COMITENTE.
- E) Las actas de entrega del terreno e iniciación de la Obra, que podrán fundirse en una sola.
- F) Los planos complementarios que la INSPECCION entregue al CONTRATISTA y los preparados por éste que fueran aprobados por el COMITENTE.
- G) Las modificaciones de obra y/o adicionales ordenados por el COMITENTE.
- H) Los libros destinados a Ordenes de Servicio y Notas de Pedidos de la EMPRESA.
- I) Acreditar la contratación de los seguros que cubra los riesgos por trabajo del personal afectado a la Obra en los términos de la Ley 24.557; y la obligatoriedad del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 911/96.
- K) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, aprobada por el COMITENTE y que legalmente corresponda agregar a la documentación.

El orden de la documentación indicada precedentemente es meramente enumerativa y no implica prioridad alguna.

Toda alteración a lo convenido en estos documentos y sin orden escrita del COMITENTE, correrá por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

7.5. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

A la firma del Contrato el CONTRATISTA deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones que a los efectos del cumplimiento del Contrato se le efectúen. Asimismo, para el caso de no contar con domicilio real en la Ciudad de Río Gallegos, el CONTRATISTA designará un representante con poder suficiente para atender las obligaciones del Contrato.

7.6. SELLADO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA deberá abonar el sellado del Contrato conforme a las disposiciones vigentes

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	20
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

y se hará cargo, además, de todos los impuestos que gravan las actividades de la Empresa en relación a dicho Contrato; como así también los gastos de Escribanía vigentes a la firma del mismo, sellados de Rentas, etc..

7.7. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

Firmado el Contrato, el CONTRATISTA no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aprobación expresa y notificación por parte del COMITENTE.

En caso contrario, el COMITENTE podrá declarar rescindido el Contrato de pleno derecho.

7.8. CESION DE ACCIONES O DERECHOS DE CREDITO:

En caso que, autorizado por el COMITENTE, el CONTRATISTA ceda el total o parte de los créditos que emanen del Contrato u otorgue poder para el cobro de los mismos, deberá formalizar las escrituras de cesión por ante Escribano Público notificando al COMITENTE, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes y haciéndole entrega de una copia simple de dicha documentación para los trámites que correspondan y de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre el particular.

El COMITENTE cumplirá con las cesiones efectuadas por el CONTRATISTA, sobre los créditos correspondientes a los certificados de obra expedidos y únicamente sobre el importe líquido que resulte de la compensación de deudas y créditos entre las partes y previa deducción de todo otro crédito o cargo que corresponda en virtud de la ley o del Contrato (jornales obreros, órdenes judiciales, etc.)

7.9. SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la Obra adjudicada. En caso de querer subcontratar parte de la misma, deberá obtener previamente la conformidad por escrito del COMITENTE.

Los SUBCONTRATISTAS deberán cumplimentar los requisitos que determina la Ley Nº 17.258. Ningún subcontrato autorizado eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará para el COMITENTE vínculo contractual ni obligaciones con los SUBCONTRATISTAS aceptados.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	21
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO VIII

8.1. INICIACION DE LA OBRA:

Firmado el Contrato y aprobado por la autoridad competente; el COMITENTE impartirá, en forma inmediata y fehaciente, la orden de iniciación de los trabajos, estando obligado el CONTRATISTA a comenzarlos dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de su notificación. Dentro de ese lapso, el CONTRATISTA deberá comunicar a la SUPERVISION del COMITENTE la fecha en que hará efectivo el comienzo de los trabajos, en cuya oportunidad se labrarán las actas de Inicio de Obra y de Entrega del Terreno.

8.2. PLAZO:

El plazo para el cumplimiento del Contrato, que comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos; dejando la Obra en condiciones de ser habilitada para su destino, a juicio del COMITENTE, se fija en el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a computarse a partir de la fecha del "Acta de Inicio de Obra", labrada por la SUPERVISION y el CONTRATISTA.

8.3. PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES:

Dentro de los siete (7) días hábiles subsiguientes a la fecha del Acta de Inicio de Obra, el CONTRATISTA está obligado a presentar a la SUPERVISION del COMITENTE, el Plan de Trabajos que originalmente acompaña a su Propuesta (Sobre N° 2) de la Licitación, ajustado a la fecha de dicha Acta y a los meses calendarios del año.

Dicho Plan de Trabajos deberá referirse a la totalidad de los rubros consignados en la Planilla de Cotización, y se estructurará en forma tal que permita dar cumplimiento a la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual de la Obra.

Deberá, además, ser concebido racional y analíticamente, acorde con el desarrollo normal de los trabajos a ejecutarse y referido a cada uno de los ítems de la Planilla de Cotización y al total de la Obra, confeccionado de la siguiente forma:

- a) Mediante un diagrama de barras (Sistema GANTT), se graficarán las cantidades de Obra a ejecutarse mensualmente en cada partida o rubro, con los porcentajes parciales y acumulativos referidos a cada partida y al total de la Obra.
Se deberán consignar solamente unidades completas de cada partida o rubro, terminadas y certificables.
- b) Mediante el gráfico de una Curva de Inversiones se diagramará el Plan de Inversiones referido a cada partida y al total de la Obra que resulte de una exacta traducción del Plan de Trabajos.
En forma conjunta o complementaria a los gráficos se acompañará una memoria descriptiva de los mismos, que exponga los métodos de trabajo y justifique los planes presentados.
- c) Además el CONTRATISTA deberá consignar:
 - El personal obrero y cantidad de jornales de las distintas categorías y gremios a emplearse mensualmente en cada partida o rubro.
 - La nómina del plantel y equipos de construcción que se utilizará mensualmente en la ejecución de cada partida o rubro.

Todos estos elementos, una vez aprobados por el COMITENTE, pasarán a formar parte del Contrato, según lo establecido en Artículo 7.4. del Pliego.

8.4. PLAZOS PARA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES:

El Plan de Trabajos e Inversiones definitivo será aprobado por el COMITENTE dentro de los

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	22
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

quince (15) días hábiles subsiguientes a la fecha del Acta de Inicio de Obra.

Si al vencimiento de dicho plazo, el Plan de Trabajos e Inversiones no se hubiere aprobado atento a la no solución por parte del CONTRATISTA de los reparos presentados a éste por el COMITENTE en el plazo que le fuera otorgado dentro del mencionado más arriba, el COMITENTE podrá confeccionarlos de oficio, resultando obligatoria su aplicación, sin que asista al CONTRATISTA derecho a reclamo alguno.

8.5. JORNADAS DE LABOR:

En la confección del Plan de Trabajos e Inversiones, el CONTRATISTA tendrá en cuenta que la Obra deberá realizarse en jornadas diarias de un (1) turno de labor, pudiendo calcularse dos (2) turnos de labor, únicamente cuando los trabajos sean insalubres.

Durante la ejecución de la Obra y a requerimiento del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá autorizar jornadas de labor de mayor duración, siempre que encuentre atendible las causales aducidas y se encuadren en la legislación vigente, sin que por ello se de lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza.

Los mayores gastos de INSPECCION que esos motivos originen estarán a cargo del CONTRATISTA.

8.6. RITMO DE INVERSIONES:

Durante la ejecución de la Obra, se llevará un gráfico de la inversión real, a precios básicos, superpuesto al aprobado para el Contrato y corregido con las prórrogas, si las hubiera.

El COMITENTE podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista en el Plan aprobado. Si la inversión, en un momento dado, resultara inferior al veinte por ciento (20%) de la prevista, el COMITENTE podrá rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA se adelantara al Plan de Inversiones aprobado, el COMITENTE podrá demorar los pagos, ajustándolos al Plan original, sin abonar interés alguno sobre las sumas que excedan los porcentajes o valores básicos previstos en el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado.

8.7. AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES:

El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase que a su exclusivo juicio aconseje tal medida.

A tal fin, el CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Trabajos actualizado para el período faltante, similar al Plan de Trabajos vigente y que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de la Obra en el plazo contractual original; y una curva de certificaciones reales para dicho período.

El presente Plan, para todos los efectos contractuales, sustituirá en la parte pertinente al aprobado originalmente y servirá para controlar la marcha de la Obra y realizar las certificaciones respectivas.

Las reprogramaciones que exija el COMITENTE se regirán por los plazos y mecanismos establecidos en el Artículo 8.4., a partir de la notificación de expresa solicitud al CONTRATISTA.

8.8. PRORROGA DEL PLAZO PARA EJECUCION DE LA OBRA:

Cuando el CONTRATISTA se exceda en el plazo fijado en el Contrato para la ejecución de la Obra se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas y a juicio del COMITENTE. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, únicamente, las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos.
- b) Demoras imputables a otros CONTRATISTAS, si los hubiere.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales:
 - 1) Los que tengan causa directa en actos del COMITENTE y sus Representantes, no previsto en los Pliegos de Licitación.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	23
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- 2) Causas naturales que impidan o dificulten gravemente el ritmo normal de ejecución del Contrato que no necesiten demostración por ser de público y notorio conocimiento en la zona, asentadas en el Libro de Notas de Pedido y aceptadas por Orden de Servicio.
- 3) Cualquier otro motivo anormal para la Obra que el COMITENTE juzgue conducente.

Los pedidos de prórroga que solicite el CONTRATISTA deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho en que se fundan. Vencido dicho plazo, no se considerará pedido alguno. Aprobada la prórroga que pueda acordarse, no dará derecho a reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

8.9. DE LAS DEMORAS:

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos, en los plazos estipulados y todo otro incumplimiento de cláusulas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán graduadas por el COMITENTE en base a lo determinado en el presente Pliego.

Las demoras en la ejecución y terminación parcial de la Obra que afecten a propiedades vecinas o a terceros, deberán ser absorbidas por el CONTRATISTA. El COMITENTE podrá ejecutar los trabajos faltantes con cargo a la CONTRATISTA, y su importe deducido de los créditos que se dispongan. Los retardos en los trabajos no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA, advertencias o comunicaciones del COMITENTE sobre la lentitud, demora o marcha de los mismos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora, por el solo hecho de transcurso del o de los plazos estipulados en el Contrato (Artículo 509 del Código Civil) y obligado al pago de la multa correspondiente.

8.10. SANCIONES:

Las multas se aplicarán al CONTRATISTA, por mora en el cumplimiento de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado y/o en el presente Pliego y documentación Anexa, o las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

La conducta del CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA y PROFESIONALES responsables de la ejecución y contralor de los trabajos, será calificada por el COMITENTE para su consideración en oportunidad de efectuar futuras contrataciones. La CONTRATISTA no puede subcontratar, ceder, etc., sin aprobación del COMITENTE.

Para ello, las sanciones que se apliquen en el transcurso de la Obra y cuya gravedad será determinada a exclusivo criterio del COMITENTE, serán asentadas en los Registros del mismo y comunicadas al Registro de Proveedores Municipal y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

8.11. MULTAS:

Las multas serán aplicadas:

- a) Del 0,10% del monto del Contrato, por cada caso comprobado de infracción, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieren corresponderle según este Pliego y la legislación vigente.
- b) Por cada día de atraso en la iniciación de los trabajos o atraso en la terminación de los mismos, 0,50% del monto total del Contrato.
- c) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el Plan de Trabajos e Inversiones, se aplicará una multa hasta el 0,30%, por cada día de atraso, sobre el monto no ejecutado actualizado. Esta multa se liquidará mensualmente, en forma conjunta con el certificado de Obra.
- d) Por cada día de suspensión de los trabajos, una multa de 0,30% del monto del Contrato, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle con

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	24
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

referencia a los plazos y demás especificaciones del presente Pliego.

- e) Órdenes de Servicio: por cada día de mora en el plazo establecido para el cumplimiento de las Órdenes de Servicios del COMITENTE, se aplicará una multa de hasta 0,30% del monto actualizado del Contrato.
- f) Representante Técnico: la ausencia del Representante Técnico en la Obra o la incomparecencia del mismo cuando fuera citado por el COMITENTE, como así también su negativa a firmar el Libro de Ordenes de Servicios o cualquier otra documentación referida a la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% del monto actualizado del Contrato, por cada día de mora.
- g) Documentación de la Obra: el incumplimiento en la entrega de la documentación gráfica, fotográfica y toda otra especificada en el Pliego de Licitación o que correspondan según las reglamentaciones vigentes de Camuzzi Gas del Sur S.A., Servicios Públicos Sociedad del Estado, Municipalidad u Organismos competentes en los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% del monto actualizado del Contrato, por cada día de mora.
- h) Medianería: la falta de cumplimiento del Artículo 9.17. dará lugar a la aplicación de una multa de 0,30% del monto actualizado del Contrato, por cada día de mora.

Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo del COMITENTE, fuesen SUBCONTRATISTAS o PROFESIONALES dependientes del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos.

8.12. DE LAS SANCIONES:

Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en los apartados c) y d) del Artículo 8.11., para el caso que el CONTRATISTA de cumplimiento total a la Obra dentro del plazo contractual y sin ampliaciones, el COMITENTE, a pedido del interesado, podrá condonar las mismas, acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos y efectuando previamente las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho a reclamar ningún tipo de interés o actualización por estas sumas. La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros o al COMITENTE.

Las multas por incumplimiento en el plazo de ejecución de la Obra y las establecidas por infracciones a las causales detalladas en los Artículos 8.10. y 8.11. y demás de este Pliego y de la documentación anexa, serán aplicadas por el COMITENTE y su importe deducido del primer certificado que el CONTRATISTA deba cobrar después de su aplicación. Si el monto de éste no fuera suficiente para cubrir dicho importe, el mismo se deducirá del siguiente. En caso que las multas se produzcan durante el plazo que media entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, se accionará sobre el Fondo de Reparos y/o Garantía correspondientes.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	25
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO IX

9.1. DE LA EJECUCION:

La ejecución de la Obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y a la documentación del llamado a Licitación que forma parte integrante del Contrato.

El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al Contrato.

9.2. EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar la Obra contratada de tal manera que, a juicio del COMITENTE, sus diversos rubros resulten enteros, completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato y de acuerdo en todos los casos, a las exigencias de los Organismos especializados (Obras Sanitarias de la Nación, Camuzzi Gas del Sur, Servicios Públicos Sociedad del Estado, Vialidad Nacional, etc.).

Queda convenido, que siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados las mínimas que deben reunir la Obra, el CONTRATISTA está obligado a ejecutar, dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del Contrato carecieran de detalles sobre las mismas o consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado. Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y/o planos superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación aún cuando contase con la aprobación del Ente respectivo, si así lo hiciera quedará obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento del COMITENTE por Orden de Servicio.

En caso que el CONTRATISTA solicite y obtenga del COMITENTE aprobación a una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variación reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

9.3. ALINEACION Y NIVELES:

El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad competente la alineación y niveles correspondientes a la Obra.

9.4. MATERIALES:

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares que componen la documentación del Contrato.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la Obra materiales similares en calidad, forma y dimensión a los especificados en los documentos del Contrato, los que deberán previamente ser aprobados por el COMITENTE, quien además podrá requerir muestras y certificados de procedencia y aptitud.

Si el CONTRATISTA emplease en sus trabajos materiales de mayor valor al especificado, ya sea por su calidad, eficacia, naturaleza, procedencia; el COMITENTE los considerará como trabajos ejecutados con los materiales especificados y sin derecho a reclamo alguno por la diferencia del valor de los mismos.

9.5. ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ENSERES Y METODOS:

El CONTRATISTA tendrá siempre en la Obra, la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos.

La INSPECCION podrá exigir que se incremente aquella cantidad de materiales así como el

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	26
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

empleo de enseres, métodos y operarios que aumenten la producción del trabajo útil o mejoren la calidad de los mismos, hasta asegurarse que se ejecuten de conformidad con el Plan de Trabajos aprobado, debiendo el CONTRATISTA sujetarse a las órdenes que al respecto se le impartan. El hecho que la INSPECCION no haya formulado observaciones sobre el particular, no eximirá a la EMPRESA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los materiales empleados en la ejecución de los trabajos.

9.6. PROVISION DE MATERIALES Y ENSERES POR EL COMITENTE:

El COMITENTE se reserva el derecho de proveer cualquier material, artefacto o instrumental destinado a la ejecución de los trabajos, responsabilizándose el CONTRATISTA de su utilización y/o conservación hasta la entrega provisional de la Obra, debiendo reponerlo en caso que desaparecieran o sufrieran deterioros.

En tal caso, se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio técnico de valores, adoptando los precios vigentes.

El movimiento de los materiales en la Obra se regirá por los Partes Diarios que realizará la INSPECCION y conformará el CONTRATISTA.

9.7. TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO:

Todos los trabajos que no estuvieren conforme a la documentación contractual o que no respondiesen a las Ordenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, aunque fueren de mayor valor que los estipulados, podrán ser rechazadas por el COMITENTE. En este caso, el CONTRATISTA deberá demoler y reconstruir los trabajos de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije y estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por ello. El CONTRATISTA retirará, a su exclusivo costo dentro del plazo que la Orden le señale, los materiales y elementos de toda clase que el COMITENTE rechazare; si no lo hiciera, se podrá hacer retirarlos a su costa sin necesidad de interpelación alguna.

9.8. ENSAYOS Y PRUEBAS DE MATERIALES:

El COMITENTE podrá exigir todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras de toda clase, incluyendo los suelos, coinciden con los establecidos por Pliego y reglamentaciones pertinentes. El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA; quien, además, pagará cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a terceros.

9.9. VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS:

Todo el trabajo defectuoso, ya sea por causa de material o de ejecución, será corregido, demolido y reconstruido por el CONTRATISTA a su costa, según lo disponga la INSPECCION y dentro del plazo que se le fije.

En caso de no cumplir con lo expuesto, el COMITENTE podrá realizarlo por cuenta de aquel y deducirlo de los créditos que se dispongan.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar los trabajos defectuosos en el plazo que fije la SUPERVISION, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente.

Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros; a costas del CONTRATISTA, deduciendo su importe del Fondo de Reparación, Garantía de Contrato o todo otro crédito que tenga a su favor.

La Recepción Final de la Obra no trará el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraudes o el empleo de materiales impropios.

Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Código Civil.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	27
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

9.10. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE decida realizar directamente o por intermedio de otros CONTRATISTAS, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido le formule la INSPECCION de Obra, respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la Obra quedará a cargo del CONTRATISTA.

La EMPRESA permitirá a los otros CONTRATISTAS el uso del equipo necesario para el mejor desarrollo de la Obra (andamios, escaleras, montacargas, etc.), prestando la ayuda de gremio necesaria. Convendrá asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la INSPECCION en caso de desinteligencia, la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su trabajo al de los demás CONTRATISTAS o al que realice directamente el COMITENTE ajustándose a las indicaciones que se le impartieran y a los planos y especificaciones.

Cualquiera de los CONTRATISTAS que experimentare demora o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, negligencia o retrasos de otro CONTRATISTA, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la INSPECCION, para que ésta tome las determinaciones que hubiere lugar.

El CONTRATISTA deberá además facilitar la relación con organismos públicos, privados y/o CONTRATISTAS de éstos, en trabajos que afecten a la Obra, dando cuenta del hecho a la INSPECCION al igual que en el párrafo anterior.

9.11. IDONEIDAD DE OPERARIOS Y CANTIDAD:

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos se desarrolle en forma regular y progrese en la medida necesaria, para el exacto cumplimiento del Contrato y de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado.

9.12. VIGILANCIA Y ALUMBRADO:

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la Obra, para prevenir robos o deterioros en los materiales y partes componentes de los mismos, otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas. A tal fin, establecerá que las entradas al Obrador sean custodiadas durante las veinticuatro (24) horas del día por uno o más serenos según lo exija la naturaleza de la Obra y hasta la recepción definitiva de la misma, debiendo permanecer cerradas fuera de la jornada de labor.

El COMITENTE podrá suspender el servicio de vigilancia, con posterioridad a la Recepción Provisional de la Obra, en cuyo caso se efectuará la economía correspondiente.

El CONTRATISTA colocará luces de peligro y distribuirá en el Obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permita hacer efectiva la vigilancia. Además, tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la Obra que durante el transcurso de su construcción hagan temer accidentes por su naturaleza y situación.

La adopción de las medidas a que se aluden precedentemente, no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.

9.13. CERCO Y CARTEL DE OBRA:

Es obligación del CONTRATISTA colocar el cartel de Obra dentro de los quince (15) días corridos de labrada el Acta de Iniciación de la Obra, conforme a las características y dimensiones que determine el COMITENTE y en el sitio que la INSPECCION indique, bajo apercibimiento de ser pasible de una multa diaria de diez por mil (10‰) del total del monto contractual de la Obra.

Todo el recinto de la Obra será cercado de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, como lo establezca la INSPECCION de Obra. Las entradas a la Obra se dispondrán de acuerdo a las indicaciones que la INSPECCION imparta. Estará prohibido colocar

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	28
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

en los cercos y en la edificación letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza.

9.14. OBRADOR, CONSTRUCCIONES PROVISIONALES:

Juntamente con la presentación del Plan de Trabajos, el Contratista deberá presentar planos del obrador para su aprobación por el COMITENTE.

No se permitirá la estiba de materiales a la intemperie y con recubrimientos de emergencia que pueda permitir el deterioro de los mismos.

A estos efectos, el CONTRATISTA deberá construir locales al abrigo de la intemperie y con la debida capacidad. El piso será apropiado al material a acopiar. Los locales para cales, cementos, maderas, yesos y análogos, tendrán pisos aislados del terreno natural y todos a prueba de goteras o infiltraciones de agua.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecto estado de higiene, estando también a cargo del CONTRATISTA la provisión y distribución de agua y luz en los mismos.

9.15. LIMPIEZA DE OBRA:

Durante la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá para la finalización de los mismos.

La limpieza final de la Obra incluye el lavado de los vidrios en general, acabado final de los pisos, repaso de revestimientos, escaleras, limpieza de herrajes, veredas, traslado del material excedente, etc., como así también la limpieza de los artefactos eléctricos, sanitarios y máquinas de las instalaciones en general, debiendo la Obra en su totalidad quedar en condiciones de ser aceptada para su habilitación inmediata, previa conformidad de la SUPERVISION.

9.16. REPLANTEO:

El CONTRATISTA efectuará bajo vigilancia de la INSPECCION, el replanteo planialtimétrico de la Obra y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel, siendo el único responsable de la exactitud de esas operaciones. Una vez establecidos los puntos fijos, el CONTRATISTA será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Los ejes de replanteo serán alineados con alambres bien asegurados, tendidos con torniquetes y a una altura sobre el nivel del suelo conveniente a juicio de la INSPECCION. Dichos ejes fijos no se retirarán hasta que los trabajos sobrepasen su altura.

La escuadría de los locales será prolijamente verificada.

Los gastos que se originen del replanteo o provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., para dicho trabajo, serán por cuenta del CONTRATISTA.

9.17. MEDIANERIAS:

De toda pared o cerco divisorio existente de propiedad particular el CONTRATISTA tiene la obligación de efectuar todos los trámites y pagos requeridos para la adquisición de la medianería de las paredes que queden subsiguientes, como asimismo de las que se demuelan para su reconstrucción, siempre que tal situación esté específicamente indicada en la documentación contractual:

a) Reconstrucción de las medianeras:

Si la Obra contratada afectara paredes medianeras existentes que sean necesarias reconstruir, está a cargo del CONTRATISTA la demolición y la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones y tabiques de aislamiento exigidos por los reglamentos; así como también dejar en las mismas condiciones en que se recibieron los locales de las propiedades linderas afectadas por demoliciones, quedando a su cargo las indemnizaciones a que dieran lugar dichos trabajos.

b) Convenios:

Los convenios de medianería que se celebran con los propietarios linderos, deberán ser con intervención de la SUPERVISION "ad referéndum" del COMITENTE, debiéndose

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	29
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

presentar dentro de los quince (15) días hábiles de la iniciación de la Obra.

9.18. DESTINO Y TRASLADO DEL MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES:

El CONTRATISTA dará al material proveniente de las excavaciones y demoliciones la aplicación que le indique la INSPECCION de la Obra, quedando en propiedad del COMITENTE, quien indicará su depósito dentro de un radio no mayor a diez (10) kilómetros de la Obra.

9.19. CONEXION CON REDES EXTERNAS:

Los trabajos de conexión de la Obra, con las redes externas de servicios existentes (gas, electricidad, cloacas, etc.) como así también los trámites administrativos, pagos de tasas, etc., correrán por exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

9.20. UNION DE LOS TRABAJOS NUEVOS CON OTROS YA EXISTENTES:

Cuando los trabajos a ejecutar por licitación y/o ampliación y/o modificación debieran ser unidos o pudieran afectar en cualquier forma trabajos existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

- a) Las reconstrucciones de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados y/o modificaciones y/o ampliaciones se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la Obra licitada y/o modificada y/o ampliada con las existentes.

Todo material previsto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos, similares a los ya existentes.

9.21. ANDAMIOS Y ESCALERAS:

Los andamios se construirán sólidamente y con toda prolijidad, debiendo tener parapetos y tablas rodapié en toda su extensión.

Las escaleras serán resistentes y se atarán y calzarán para evitar accidentes. Habrá suficiente número de ellas para dar acceso a los distintos puntos de la Obra que se hallan separados por paredes y/o trabajos de infraestructuras o instalaciones.

Los andamios permitirán, en lo posible, la circulación sin interrupción en toda la Obra. No podrán cargarse en exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros.

Quedará prohibido dejar tablonces sueltos, se los clavará o atará para impedir que formen básculas.

Las tablas de la empalizada y andamios, deberán limpiarse de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar a las personas.

9.22. AGUA, ENERGIA ELECTRICA Y FUERZA MOTRIZ:

El CONTRATISTA será responsable de proveer agua, energía eléctrica y fuerza motriz para la ejecución de los trabajos de la Obra, pudiendo presentarse dos situaciones:

- a) Si la Obra a ejecutar se encuentra ubicada en un predio servido o cercano al servicio de redes de suministro dependiente de organismos privados u oficiales, deberá efectuar todos los trabajos de conexión además de los trámites, pagos de derecho y de servicios que le sean exigidos por esos organismos, presentando obligatoriamente a la INSPECCION, los comprobantes correspondientes.
- b) De existir inconvenientes de suministro, el CONTRATISTA deberá montar a su costo, la provisión y puesta en marcha de los equipos para la ejecución de la Obra, correspondiendo

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	30
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

a la INSPECCION dar su aprobación sobre la capacidad, ubicación y calidad de los mismos.

Concluida la Obra, dichas instalaciones y equipos quedarán de propiedad del CONTRATISTA.

9.23. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS:

El CONTRATISTA tomará a su cargo y realizará todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades competentes, siendo por su cuenta el pago de todas las tasas, sellados, impuestos, patentes y derechos que se originen por tales conceptos.

El CONTRATISTA deberá comunicar a la INSPECCION los pagos realizados debidamente detallados, a los efectos de gestionar las excepciones que para cada caso corresponda. Además el CONTRATISTA deberá confeccionar los planos municipales, de instalaciones (gas, agua fría y caliente, electricidad, calefacción, etc.) y todo otro requisito exigido por las reparticiones oficiales competentes; sometiéndolos a conocimiento y aprobación de los organismos correspondientes, antes de la realización de los trabajos respectivos.

El CONTRATISTA deberá entregar sin cargo alguno dos (2) copias aprobadas de cada plano, a la SUPERVISION de la Obra.

El CONTRATISTA deberá cumplimentar en todas sus formas lo establecido por Ley N° 272.

9.24. SISTEMAS PATENTADOS:

Los derechos por el empleo en Obra de artículos, disposiciones o componentes patentados, se consideran incluidos en el precio de la Obra.

El CONTRATISTA será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes, como asimismo por deficiencias técnicas en su ejecución o aplicación en la Obra. En caso de reclamos o demandas por perjuicios, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar. El CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en Obra de los materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar conformidad escrita de sus titulares, por la que se acuerda al COMITENTE el uso de las mismas en caso de rescisión del Contrato.

9.25. YACIMIENTOS:

En el Pliego de Condiciones Particulares el COMITENTE podrá informar, de acuerdo a las características de la Obra a realizar, la posibilidad y condiciones que el CONTRATISTA tendrá con respecto a yacimientos y canteras existentes en los lugares de ejecución de la Obra o en sus adyacencias.

9.26. PLANOS:

El CONTRATISTA entregará al COMITENTE, la cantidad de planos, planillas y demás documentación que se le solicite en el transcurso de la Obra, para su aprobación y/o verificación.

El COMITENTE le devolverá oportunamente dos (2) ejemplares, con la debida constancia de aprobación.

La INSPECCION podrá solicitar, además, los planos de detalle que considere necesario para la correcta evolución de los trabajos.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	31
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO X

10.1. RESPONSABILIDAD LEGAL:

El CONTRATISTA será responsable de la correcta realización de la Obra y responderá por vicios y/o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma, hasta su Recepción Definitiva.

Con posterioridad a ésta, el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y lo dispuesto en los artículos respectivos del Código Civil y las demás leyes vigentes, sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidades por culpa o dolo, por lo que la Recepción Definitiva de la Obra no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad civil por los vicios ocultos que pudieren aparecer.

10.2. DE LA RESPONSABILIDAD TECNICA DEL CONTRATISTA:

El contralor de la Obra por parte del COMITENTE no disminuye de ningún modo, y en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá controlar por sí o por intermedio del Representante Técnico, la documentación técnica de la Obra (planos de proyecto, cálculos de estructuras e instalaciones, planillas, etc.), antes de efectuar la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, etc., de la utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como la variación de los planos y especificaciones de los trabajos contratados.

10.3. RESPONSABILIDAD TECNICA:

El responsable o Representante Técnico del CONTRATISTA, según lo establecido en el Artículo 3.2., gestionará y firmará todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el transcurso de la Obra (replanteo, hormigonado, pruebas, nivelaciones, recepciones, etc.), debiendo firmar las actas u Ordenes de Servicios respectivas.

La incomparecencia del Responsable Técnico o su negativa a firmar las actas, notificaciones, Ordenes de Servicio, etc., inhabilita al CONTRATISTA por reclamos inherentes a la operación realizada, haciéndose pasible a la multa establecida en el Artículo 8.11. inciso e) y f), pudiendo, además, ordenar el COMITENTE la suplantación por otro profesional en forma inmediata.

10.4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES:

El CONTRATISTA deberá mantener al día, el pago de jornales al personal que él o sus SUBCONTRATISTAS empleen en la Obra, debiendo dar estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes.

Asimismo, deberá tener en Obra los libros, copias de ellos y demás documentos que permitan acreditar, en cualquier tiempo, al COMITENTE que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal afectado a la Obra, ya sea por el CONTRATISTA o por los SUBCONTRATISTAS.

Para el caso que el CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA no abone los salarios, éstos podrán ser abonados por el COMITENTE, quedando afectado al pago de la deuda laboral los Certificados de Obra que tenga a percibir el CONTRATISTA y hasta el monto de la referida deuda.

Asimismo la falta de cumplimiento de la obligación apuntada, como igualmente los estipulados en el párrafo anterior, serán causal de rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas que al CONTRATISTA correspondiere. El CONTRATISTA no podrá impugnar los pagos que se realicen, cuando no suministre al COMITENTE la documentación necesaria llevada por él en forma legal.

El CONTRATISTA probará mediante la planilla de pago de jornales y cualquier otra documentación que le exija el COMITENTE, el cumplimiento de las Leyes Laborales, en el plazo que la INSPECCION de Obra determine.

La INSPECCION asentará en el Libro de Partes Diarios, los pagos efectuados por el

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	32
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CONTRATISTA y las novedades respectivas, que comunicarán inmediatamente a la SUPERVISION.

10.5. CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES:

El CONTRATISTA deberá solventar el pago de las multas más lo que correspondiere por incumplimiento de las disposiciones que rijan en la materia; debiendo certificar al solo requerimiento de la INSPECCION de Obra, y en forma fehaciente, dichos pagos.

Asimismo acreditará ante la INSPECCION de Obra el cumplimiento de las tramitaciones administrativas que deban realizarse ante los organismos competentes, con motivo u ocasión de la Obra contratada; como así también el pago de los cánones, derechos o gabelas que dichas tramitaciones insuman.

El incumplimiento de lo estipulado en los párrafos anteriores será causal de la no Recepción Provisoria de la Obra hasta tanto se de cumplimiento a los mismos y en el plazo que la INSPECCION de Obra determine; pudiendo serle aplicado al CONTRATISTA las sanciones y multas que correspondiesen.

10.6. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS:

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de toda demanda o acción de terceros que pudiera establecerse:

- a) Por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la Obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en los trabajos, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados y obreros.
- b) Por interrupción del tránsito, de desagües naturales y por violación a las legislaciones vigentes.
- c) El CONTRATISTA tomará, a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a la Obra que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE e INSPECCION destacadas en la Obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.
- d) El CONTRATISTA deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en la Obra durante su ejecución y conservación, debiendo a tal efecto disponer los elementos necesarios apropiados (matafuegos, etc.), según la naturaleza de los trabajos. Será responsabilidad del CONTRATISTA y a su exclusiva cuenta, los perjuicios ocasionados en caso de incendio de la Obra, al COMITENTE y/o terceros.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

10.7. SEGUROS:

El CONTRATISTA no podrá dar inicio a la Obra, si previamente no ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo, además del seguro de vida obligatorio, a todo el personal afectado a la misma, incluyéndose al personal de los SUBCONTRATISTAS.

Además, el CONTRATISTA deberá asegurar la Obra y sus materiales, acopiados o en tránsito, contra todo riesgo y por el lapso de su ejecución, por un monto equivalente al importe del Contrato, debiéndose incrementar automáticamente por modificaciones que se produzcan a la Obra y las variaciones por aumentos de costos.

Dicho seguro tendrá vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra. De toda oportunidad en que se emitan certificaciones por trabajos ejecutados, se adjuntarán las pólizas, que deberán ser

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	33
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

endosadas a favor del COMITENTE.

El CONTRATISTA asegurará cubriendo las responsabilidades civiles por daños a terceros o a propiedades de terceros.

Los seguros deberán ser contratados en una compañía argentina autorizada y a satisfacción del COMITENTE.

El CONTRATISTA, al elevar las respectivas pólizas de seguro exigidas, deberá adjuntar el recibo oficial de pago extendido por la Compañía de Seguros, reservándose el COMITENTE el derecho de su verificación.

El COMITENTE no abonará ningún importe en concepto de certificados de Obra, hasta tanto el CONTRATISTA no presente los seguros requeridos.

Si el CONTRATISTA no tuviera al día el pago de las primas de los seguros, durante la ejecución de la Obra, el COMITENTE se reserva el derecho de abonarlas por su cuenta, notificándolo fehacientemente con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de pago y descontando dicho importe del primer pago subsiguiente que se deba efectuar al mismo con respecto a la Obra en cuestión.

Si los importes en concepto de seguros y que deban cubrir los riesgos indicados en este artículo, fueran considerados insuficientes por el COMITENTE; éste podrá solicitar su aumento, sin que el mismo signifique variación alguna del monto contractual.

El CONTRATISTA deberá tomar los seguros, debiendo especificar y comprender expresamente al COMITENTE como coasegurado.

Todos los seguros deberán contener una cláusula de subrogación del siguiente tenor: "se deja constancia que la aseguradora renuncia a sus derechos de subrogación contra la Municipalidad de Río Gallegos y sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros, en aquellos casos en que resultare civilmente responsable, siempre y cuando no implique dispensa de dolo (Artículo 507 del Código Civil)". La mencionada póliza, en consecuencia, no podrá ser modificada, reemplazada ni anulada sin el previo consentimiento por escrito del COMITENTE.

Los seguros de accidentes de trabajo cubrirán los riesgos de muerte, incapacidad parcial y permanente, responsabilidad civil laboral, y accidentes "in-itinere".

Se considerará como mínimo asegurado la suma de tres mil (3.000) salarios mínimo, vital y móvil por cada operario, con franquicias máximas de pesos cinco mil (\$ 5.000), las que estarán a cargo del CONTRATISTA.

Se deja expresa constancia que los gastos por asistencia médica, farmacéutica, enfermedades profesionales y salarios caídos, incluido el artículo 16 de la Ley 24.028, serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA. Las pólizas deberán contar con un endoso aclaratorio haciendo mención a las personas cubiertas por la misma. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el eventual accidente, se deberá presentar a la COMITENTE la copia de la denuncia recibida por la Compañía Aseguradora.

10.8. SEGUROS DE LA INSPECCION:

La CONTRATISTA asegurará, también, al personal de la INSPECCION que esté encargado del control de la Obra. Con ese objeto, la SUPERVISION le entregará, antes de la iniciación de los trabajos, la nómina del personal afectado a la INSPECCION con el respectivo importe de los sueldos. El importe total de los sueldos del personal de INSPECCION de la SUPERVISION, será el que ésta le indique antes del inicio de la Obra.

El importe definitivo de los seguros, no excederá el importe total de esa suma, la que será aumentada proporcionalmente, cuando se concedan ampliaciones al plazo de obra contractual o se produzcan variaciones en los sueldos del personal de la INSPECCION. El seguro de la INSPECCION deberá hacerse por pólizas individuales, en las que se establecerá para los distintos casos, indemnización en la misma proporción que determina la ley.

Esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos.

En caso que la SUPERVISION resolviese introducir cambios en su personal de INSPECCION, la CONTRATISTA estará obligada a entregar las pólizas correspondientes al personal desafectado de la Obra, dentro de los tres (3) días hábiles corridos de la fecha de su notificación al respecto.

10.9. ACTOS DE INDISCIPLINA:

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	34
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

La falta de respeto a los INSPECTORES y/o personal del COMITENTE o cualquier otro acto de indisciplina por parte del CONTRATISTA o de su personal, obligará al COMITENTE a retirar de la Obra a quienes lo cometiesen, siendo además pasible de multas y sanciones que al respecto se estipulen.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	35
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO XI

11.1. SUPERVISION E INSPECCION:

La ejecución de la Obra se realizará bajo diferentes grados de contralor técnico del COMITENTE, según el siguiente detalle:

- a) La SUPERVISION o Dirección General de la Obra, que estará a cargo de personal técnico directivo del COMITENTE, a quien el CONTRATISTA facilitará ampliamente su colaboración para el cumplimiento de su cometido.
- b) La INSPECCION de la Obra, que estará a cargo del personal técnico del COMITENTE designado al efecto, a quien el CONTRATISTA facilitará la más amplia colaboración para cumplir con su cometido, canalizando todas sus órdenes, observaciones y aprobaciones a cualquier notificación.

11.2. INSPECCIONES DE TALLERES:

Las autoridades de la SUPERVISION e INSPECCION de la Obra, podrán efectuar inspecciones y tendrán libre acceso a los talleres y/o depósitos del CONTRATISTA o de quien corresponda, en cualquier momento dentro del horario de trabajo, para comprobar la forma en que ejecutan las tareas de fabricación y/o armado de elementos de destino a la Obra, así como verificar y ensayar los materiales, elementos y equipos para la Obra.

Las inspecciones realizadas en los talleres o depósitos por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, no podrán ser considerados por el CONTRATISTA como acto de conformidad de los elementos, materiales y equipos inspeccionados; quedando a su exclusiva responsabilidad, el comportamiento de los mismos en su lugar de destino en la Obra.

Cuando se preparen en taller o depósito cualquier tipo de elementos, el CONTRATISTA se obliga a comunicarlo a la SUPERVISION e INSPECCION del COMITENTE, con cinco (5) días hábiles de antelación para que se pueda realizar la INSPECCION de ellos, de manera tal que no haya inconvenientes en la provisión y posterior ejecución de los trabajos.

11.3. INSPECCION DE LAS OBRAS:

El CONTRATISTA deberá solicitar a la INSPECCION el contralor de los trabajos con tres (3) días hábiles de antelación a la ejecución de los mismos. Además deberá facilitar el accionar de su función, proveyendo los elementos necesarios a satisfacción de la misma. La INSPECCION controlará todas las cuestiones del arte concernientes a la Obra, calidad de materiales, marcha de trabajos y correcta ejecución de los mismos, extenderá las certificaciones mensuales y recepción provisional y definitiva de la Obra, dará órdenes e instrucciones al CONTRATISTA, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio esté mal realizado o no se ajuste a los planos y Pliegos de Contrato, sin contar con las demás facultades que se le establecen en la presente documentación.

11.4. REPRESENTANTE TECNICO DE LA CONTRATISTA:

El CONTRATISTA podrá asumir personalmente la conducción de la Obra, siempre que posea título habilitante al efecto, profesional de la Arquitectura o Ingeniería, matriculado en el C.P.A.I.A. y que tenga antecedentes que satisfagan al COMITENTE (Artículo 3.2. del presente Pliego).

En caso que no llene esos requisitos, la Obra será conducida por un Representante del CONTRATISTA que cumpla esas exigencias.

En ausencia del CONTRATISTA o del profesional Representante Técnico de la Obra, éste deberá tener un delegado responsable técnico en Obra quien tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado para recibir órdenes de la INSPECCION, notificarse de las Ordenes de Servicio o cualquier otra documentación del COMITENTE y darles cumplimiento.

Deberá residir en la Ciudad de Río Gallegos durante la ejecución de la Obra, debiendo estar en forma permanente durante todo el horario establecido para ella. La firma del Representante

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	36
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

Técnico o su Delegado en Obra, obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

Respecto a los ítems a los que no alcance su habilitación profesional, deberá ser secundado por el profesional que corresponda, previa aceptación del COMITENTE (artículo 3.2.).

El COMITENTE podrá solicitar el cambio del Representante Técnico como de su representante en Obra, con motivos debidamente fundados, estando el CONTRATISTA obligado a reemplazarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde su notificación.

En caso de infracción a las disposiciones de este artículo y de los Artículos 3.2. y 10.3., el CONTRATISTA será pasible de las multas que a tal fin le determine el presente Pliego en el Artículo 8.11. y demás sanciones que le correspondan.

11.5. PERSONAL DE CONTROL TECNICO DEL CONTRATISTA:

A los efectos del mejor control y calidad de la Obra y de acuerdo con la naturaleza e importancia de la misma, el CONTRATISTA deberá disponer de un número adecuado de técnicos y sobrestantes designados al efecto y a satisfacción del COMITENTE.

Dicho personal deberá ser aprobado por el COMITENTE y cualquier cambio del mismo deberá notificarse a éste con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

11.6. LIBROS DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO:

Las comunicaciones por escrito entre la INSPECCION y el CONTRATISTA se efectuarán, indefectiblemente, por intermedio de estos libros, que serán provistos por el CONTRATISTA.

Deberán ser por triplicado y se foliarán en forma correlativa siendo sellados y firmados en todas sus fojas por la SUPERVISION de la Obra.

El libro de Ordenes de Servicio quedará en poder de la INSPECCION.

Las Ordenes de Servicios como las Notas de Pedido serán cronológicamente consignadas en los libros correspondientes, debiendo ser numeradas y fechadas: el original quedará en el libro, el duplicado se entregará al CONTRATISTA o a la INSPECCION (según corresponda) y el triplicado se agregará a la documentación de Obra.

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada al pie.

11.7. ORDENES DE SERVICIO:

Las órdenes, citaciones o instrucciones que la INSPECCION deba transmitir al CONTRATISTA o su Representante, serán extendidas en el Libro de Ordenes de Servicio, en el que deberá notificarse en forma obligatoria dentro de los dos (2) días hábiles de ser requeridas por la INSPECCION.

La negativa de notificarse de cualquier orden, motivará la aplicación de la multa prevista en el Artículo 8.11., además de considerarlo debidamente notificado.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de lo estipulado en el Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en ellas se hiciera manifestación expresa de lo contrario.

Aún cuando el CONTRATISTA considere que una Orden de Servicio no se ajuste a los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad, sin perjuicio de presentar al COMITENTE, por intermedio de la INSPECCION y en el término de tres (3) días hábiles de producida su notificación un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la instrucción recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA queda obligado a cumplir la Orden de Servicio en forma inmediata, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del CONTRATISTA opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

El incumplimiento de una Orden de Servicio, además de hacer pasible al CONTRATISTA de las multas y sanciones correspondientes, le permitirá al COMITENTE poder ejecutar en cualquier momento y a costa de aquel, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer Certificado a abonar y en caso necesario del Fondo de Reparación y/o de la Garantía Contractual.

11.8. NOTAS DE PEDIDO:

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	37
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

Las comunicaciones que realice el CONTRATISTA a la INSPECCION o por su intermedio a la SUPERVISION y al COMITENTE para observar y/o aclarar y/o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar por escrito, serán cronológicamente consignados en el libro de Notas de Pedido. Las Notas de Pedido deberán ser contestadas por el COMITENTE.

11.9. NEGATIVA AL ACTA DE MEDICION:

La negativa por parte del CONTRATISTA o su Representante Técnico a firmar las Actas de Medición mensuales de la Obra inhabilitará al mismo para reclamos posteriores a la operación realizada.

11.10. CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS:

Salvo criterio expreso del COMITENTE, el CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos, antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCION. Dicho control se gestionará con no menos de dos (2) días hábiles de antelación a fin que se efectúe sin ocasionar demoras o pérdida de materiales. En caso de no hacerlo, la INSPECCION hará demoler o destapar lo que fuera necesario para medir o inspeccionar debidamente. Los gastos que ello origine correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Asimismo, el CONTRATISTA presentará a la INSPECCION de Obra los certificados correspondientes a los trabajos ocultos e instalaciones que deban ser inspeccionadas por otros organismos del Estado Provincial o Nacional.

11.11. PROVISION DE ALIMENTOS PARA LA INSPECCION:

En la Obra donde el CONTRATISTA instale comedor para su personal obrero, administrativo y técnico, deberá suministrar sin cargo alguno al COMITENTE, alimentos para todo el personal que integre la INSPECCION del mismo.

11.12. PERMANENCIA DE DOCUMENTACION EN OBRA:

Debiendo el CONTRATISTA tener la obligación de cumplimentar y ajustarse en un todo de acuerdo a los documentos que componen el Contrato, deberá conservar permanentemente en las oficinas de la Obra una copia ordenada y actualizada de los mismos, a efectos de facilitar el debido contralor e INSPECCION de los trabajos por las autoridades correspondientes.

11.13. TRABAJOS EN HORARIOS Y DIAS EXTRAORDINARIOS:

Está prohibido en la Obra la ejecución de trabajos en horario nocturno. Igualmente queda prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaran causas de urgencia justificada, el COMITENTE a pedido del CONTRATISTA, con no menos de dos (2) días hábiles de antelación, podrá autorizar la ejecución de trabajos de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Deberá mediar pedido por escrito previo y fundamentado del CONTRATISTA, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- b) Deberá presentar la autorización pertinente de las autoridades laborales.
- c) Deberá recaer resolución escrita del COMITENTE en cada caso, en la que ha de constar:
 - consideración de las razones que la justifique.
 - constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales.
 - tiempo por el cual se extiende la autorización.
 - advertencia al CONTRATISTA que la falta de un debido aprovechamiento de las horas de trabajo extraordinario, a juicio del COMITENTE, dará lugar en

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	38
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, el CONTRATISTA deberá renovar el pedido y volverse a ponderar la conveniencia de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el CONTRATISTA hasta ese momento.

El COMITENTE por su parte, dispondrá que la INSPECCION de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado.

La resolución que emita el COMITENTE, deberá notificarse tanto a la INSPECCION como al CONTRATISTA.

Se consideran horas extras:

- a) De lunes a viernes: las que excedan una jornada de ocho (8) horas.
- b) Día sábado: las que excedan de las cuatro (4) horas por la mañana.
- c) Domingos y feriados: la totalidad.

11.14. PAGOS DE HORAS EXTRAS:

El CONTRATISTA deberá pagar a su personal los recargos de Ley en concepto de horas extras y además se hará cargo de las que el COMITENTE deba abonar al personal de SUPERVISION e INSPECCION de la Obra asignado al contralor de los trabajos realizados en dichos horarios. Las sumas que por ese concepto corresponde reintegrar, serán descontadas por el COMITENTE de la primera certificación a pagar y se determinarán:

- a) De lunes a sábado: el uno por ciento (1%) del sueldo del agente, por hora de trabajo.
- b) Domingos y feriados obligatorios: el dos por ciento (2%) del sueldo por hora trabajada.
- c) Dentro de estos porcentajes está incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario y el porcentaje correspondiente a las cargas sociales.
- d) Gastos de comida: cada vez que el personal de la INSPECCION deba extender su horario por más de nueve (9) horas y siempre que no disponga de un lapso de una hora y media (1 1/2 h) para comer, el CONTRATISTA deberá hacerse cargo también de la comida.
- e) Cuando las horas extraordinarias sean determinadas por orden expresa del COMITENTE, serán por cuenta de éste las retribuciones por servicios extraordinarios y comida del personal de INSPECCION.

11.15. COMODIDADES Y MOVILIDAD PARA LA INSPECCION:

El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta, el local o los locales que se especifiquen para la instalación de oficina.

Proporcionará además en perfecto estado de funcionamiento los instrumentos necesarios para efectuar los controles y verificaciones de replanteos, nivelación, mediciones, etc., que motive la ejecución de la Obra.

El CONTRATISTA deberá suministrar una o más unidades automotor, según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares para uso exclusivo de la INSPECCION de la Obra, en perfecto estado de funcionamiento y con los accesorios solicitados, incluido el mantenimiento periódico y el combustible.

La no afectación de lo anteriormente solicitado, permitirá al COMITENTE efectuar el alquiler o contratación de servicios de movilidad para la INSPECCION con cargo al CONTRATISTA, descontándose dichos montos de la primera certificación a pagar.

11.16. VISTAS DE OBRA:

En caso de ser requeridas fotografías de avance de obra en el Pliego de Condiciones Particulares o en el de Especificaciones Técnicas Particulares, se determinará por el mismo, cantidad, periodicidad, los temas y tamaños.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	39
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

11.17. ERRORES EN LA DOCUMENTACION TECNICA OFICIAL:

Corresponde al CONTRATISTA advertir los errores de la documentación oficial, con la obligación de señalarlo oportuna y oficialmente por nota al COMITENTE por intermedio de la INSPECCION, a fin que sean corregidos. Si no los señalara oportunamente, estarán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar, corregir o efectuar de nuevo.

11.18. MATERIALES, ABASTECIMIENTOS, APROBACIONES, ENSAYOS Y PRUEBAS:

Todos los materiales que deban ser incorporados a la Obra, serán nuevos y previamente aprobados por la INSPECCION, para lo cual el CONTRATISTA deberá solicitarle su conformidad con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para su uso en el Plan de Trabajo vigente.

Los materiales responderán a las Normas IRAM, salvo que razones de excepción de orden técnico o de notoria escasez en plaza, aconsejen lo contrario y reciban aprobación expresa a exclusivo criterio de la INSPECCION y/o SUPERVISION de la Obra.

Cuando las especificaciones prescriban que algún material debe ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá por ello su estricto respeto por parte del CONTRATISTA, no pudiendo suministrarse materiales que sean equivalentes; quedando la autorización de su sustitución al juicio inapelable de la SUPERVISION de la Obra.

El CONTRATISTA depositará en la Obra o en el lugar que se fije y con suficiente tiempo para su examen y aprobación por parte de la INSPECCION y SUPERVISION, muestras de los materiales a usar. Una vez aprobados, quedarán como testigos de contralor.

La aprobación de los materiales se dispondrá para las partidas que correspondan a las muestras ensayadas únicamente. Estas partidas de materiales aprobados se marcarán, convenientemente, para identificarlos; debiendo el CONTRATISTA tomar las precauciones necesarias para que dichos materiales se conserven en buen estado hasta su utilización en la Obra.

Estos materiales serán depositados en la Obra en sus envases originales, cerrados o precintados y provistos del sello de garantía.

Los envases y precintos originales no podrán ser abiertos hasta tanto no hayan sido inspeccionados.

Durante la ejecución de los trabajos la INSPECCION podrá realizar ensayos de materiales en uso o extraídos de los envases cerrados, como de cualquier otro elemento, cada vez que lo considere necesario; estando el CONTRATISTA obligado a aceptar las indicaciones que se le hagan al respecto.

Los elementos o tramos de muestra que se estipulen expresamente en las cláusulas técnicas y/o planos deberán ser montados en Obra, en el lugar que le indique la INSPECCION y/o SUPERVISION y sometidos a la aprobación de los mismos de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Dichos elementos o tramos de muestra no podrán ser considerados parte de la provisión comprometida, salvo autorización expresa de la INSPECCION. Los mismos servirán como muestra o patrón de comparación para juzgar la bondad, tanto de los elementos que posteriormente se agreguen a la Obra como de su forma de aplicación en caso que se trate de componentes compuestos.

La INSPECCION podrá rechazar y hacer retirar del recinto de la Obra, cualquier material componente o parte constitutiva de la misma que no se adecue a las muestras aprobadas con anterioridad.

11.19. SOLUCION DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de medición.

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, con el pretexto que existiesen divergencias pendientes; bajo pena de aplicación de las multas especificadas en el

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	40
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

Artículo 8.11..

11.20. RECLAMACIONES:

Las reclamaciones del CONTRATISTA para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motiva, con determinación de valores, especies, etc..

Vencido dicho plazo el CONTRATISTA perderá derecho a formular cualquier reclamo.

11.21. VERIFICACIONES CONTABLES:

El COMITENTE podrá disponer y el CONTRATISTA deberá aceptar, compulsas de libros, verificaciones contables, etc., en relación a la Obra contratada, debiendo facilitar las tareas y poniendo a disposición del COMITENTE, en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	41
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO XII

12.1. NORMAS PARA LA MEDICION:

El cómputo y presupuesto, desglosados de la Oferta del ADJUDICATARIO, una vez contratada la Obra, pasarán a ser básicos para la certificación mensual.

Para la medición, liquidación de los trabajos, ampliaciones de la Obra, etc., que se efectuarán mensualmente, registrarán las normas de medición establecidas en las distintas partes de la documentación de Contrato y en las que se detallan a continuación:

- La medición se hará por sector o ítems. Dentro de cada uno de ellos se establecerá para cada rubro del Plan de Trabajos, el porcentaje total acumulado de la Obra ejecutada, el que se obtendrá por medio de una planilla de medición. En ésta, se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas o ítems que componen cada rubro, agrupadas en relación a la afinidad y continuidad de trabajos que guarden entre sí.
- El total acumulado de Obra ejecutada obtenido por ítems en cada rubro, en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen", donde cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia en relación al costo total de la Obra, de acuerdo con el Plan de Trabajos vigente. Del porcentaje total ejecutado del ítem y/o rubro, aplicado al porcentaje de incidencia de la Obra, resultará el porcentaje a certificar.

12.2. MEDICION DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos ejecutados de acuerdo a Contrato serán medidos o estimados, en su avance, por períodos mensuales con asistencia del CONTRATISTA o su Representante Técnico; consignando la INSPECCION, de inmediato, sus resultados en la foja de medición, a los fines de posibilitar la correspondiente certificación.

El CONTRATISTA o su Representante debidamente autorizado está obligado a asistir a las mediciones que se efectúen.

En la foja de medición deberá constar la conformidad del CONTRATISTA o su Representante. En caso que los mismos no estuviesen conformes con las mediciones practicadas por la INSPECCION, deberá manifestarlo, por escrito, en el acto y adjunto a la foja de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa debiendo ser ratificada dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, detallando las razones que le asisten; sin cuyo requisito, sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Aún así, en los casos de disconformidad por parte del CONTRATISTA se extenderá de todas maneras un Certificado de Oficio con los resultados obtenidos por la INSPECCION, haciéndose a posteriori o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas si el CONTRATISTA o su Representante se negase a presenciarse o no concurriese a la citación que por escrito se le haya formulado, se le tendrá por conforme con el resultado obtenido por el COMITENTE.

Dentro de los siete (7) días hábiles de practicada la medición y siempre que se haya cumplido los requisitos exigidos en el presente Pliego y en el de Condiciones Particulares y una vez suscripta por el CONTRATISTA, se le entregará una copia simple de la Certificación.

Cumplido los términos administrativos de aprobación de práctica del mismo, se le entregará a su pedido una copia autenticada.

12.3. CERTIFICADO DE OBRA:

Se entiende por tal, el instrumento fehaciente con el cual se acredita que el CONTRATISTA ha realizado un determinado trabajo correspondiente a un monto de la Obra, cuya existencia, el COMITENTE a través de la INSPECCION ha verificado y mensurado, constituyendo, una vez aprobado, una constancia de crédito a favor del CONTRATISTA.

Los Certificados de Obra constituirán, en todos los casos, documentos provisionales sujetos a rectificaciones, así como todos los pagos que se realicen por ellos serán considerados como entregas a cuenta, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por el COMITENTE.

Los certificados de pago no importan la recepción de los trabajos que a ellos se refieren.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	42
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

12.4. PAGO DE CERTIFICADOS:

El COMITENTE, en el plazo que se estipule en el Pliego de Condiciones Particulares, dará su aprobación y pagará al CONTRATISTA el Certificado de Obra, siempre que el mismo no de lugar a observaciones, en cuyo caso le será devuelto para su corrección, quedando anulados los plazos para la tramitación normal de su pago.

En caso de efectivizarse el pago de los Certificados antes del plazo estipulado, se aplicará sobre el mismo el descuento que resulte de aplicar proporcionalmente a los días de adelanto la "tasa adelantada para descuentos de Certificados de Obra", que fija el Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. El pago de cada Certificado de Obra, está condicionado a la previa presentación del CONTRATISTA, de sus comprobantes de Depósitos de Aportes Previsionales, Fondo de Desempleo y Certificado de cumplimiento de la Ley 272, expedido por el Consejo Profesional de Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura correspondiente al mes precedente al de los trabajos certificados.

Los pagos de los Certificados se abonarán al CONTRATISTA por Tesorería municipal..

Las sumas que deban entregarse al CONTRATISTA en pago de la Obra quedan exentas de embargos judiciales. Pero cuando el COMITENTE lo estime pertinente y en defensa de sus intereses, podrá suspender el pago de los Certificados, efectuando el pago directo a los obreros, empleados o a quien deba el CONTRATISTA en concepto de servicios, trabajos o materiales referidos a la Obra.

Los embargos de los acreedores particulares, solo podrán ser efectivos sobre las sumas liquidas que queden para ser entregadas al CONTRATISTA, después de la Recepción Definitiva de las Obra.

12.5. FONDO DE REPARO:

Del importe de cada Certificado de Obra, el COMITENTE retendrá el cinco por ciento (5%) de su valor, en concepto de Fondo de Reparación.

Estos descuentos se acumularán constituyendo este Fondo, que juntamente con la Garantía del Contrato, quedan en poder del COMITENTE hasta la Recepción Definitiva de la Obra, por los vicios y defectos de la Obra ejecutada y no subsanados a su debido tiempo por el CONTRATISTA y en garantía por todas las obligaciones que el Contrato impone al mismo para la correcta ejecución de la Obra y por todas las obligaciones que este Contrato impone al mismo, hasta la completa finalización de ella, a su entera satisfacción.

El ciento por ciento (100%) del importe del Fondo de Reparación podrá sustituirse, a requerimiento del CONTRATISTA, por fianza bancaria o seguro de caución, a satisfacción plena del COMITENTE y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.4..

En este caso, la SUPERVISION no lo deducirá en los Certificados de Obra dejando constancia en el mismo del monto que le corresponde y la forma en que la obligación ha sido satisfecha.

12.6. INTERESES POR RETARDO:

En ningún caso la falta de pago de los certificados o el retraso en el mismo, será causa justificada de demoras, paralización o alteración en el ritmo de la Obra o Plan de Trabajos vigente.

Si el retraso fuese causado por el CONTRATISTA debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas motivadas por la ejecución de la Obra o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos de la misma, NO TENDRA DERECHO AL COBRO DE INTERESES.

Asimismo, el derecho del CONTRATISTA a percibir intereses quedará extinguido si no hiciera reserva respecto al cobro de los mismos en el acto del pago de los certificados.

Los intereses se abonarán sobre la suma líquida a pagar al CONTRATISTA, de acuerdo al resultado final que arroje la liquidación del Certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por cumplimiento de las cláusulas contractuales.

12.7. INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO O EN DEFECTO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA:

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	43
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

En caso que la MUNICIPALIDAD hubiere extendido Certificados de Obra por importes superiores a los que realmente correspondían, por error en las mediciones de los trabajos, tendrá derecho a exigir del CONTRATISTA los intereses correspondientes a las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados.

Si el certificado extendido hubiere sido por un importe inferior al que realmente correspondía, por causa afín a la enunciada en el párrafo anterior, el CONTRATISTA tendrá derecho a exigir los intereses correspondientes a las sumas no abonadas desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados.

En ambos casos, los intereses se liquidarán a la tasa pasiva fijada por el Banco Santa Cruz S.A. y se deducirán juntamente con el capital de los primeros créditos que tenga a percibir el CONTRATISTA, en el primer caso o estarán a disposición de la misma a partir de la fecha de comunicación fehaciente en el segundo.

El derecho del CONTRATISTA a percibir intereses quedará extinguido si no hiciera reserva respecto al cobro de los mismos, en el acto del pago de las sumas adeudadas.

12.8. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias.

Dando cumplimiento al Artículo 5° y el Artículo 18° inciso c) del decreto, se adjunta como Anexo la Estructura de Ponderación.

A tales efectos se aclara que el mes de base contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la oferta económica o última redeterminación de precios aprobada, en concordancia con lo establecido en el citado Decreto.

12.9. VARIACIONES DE COSTOS FINANCIEROS:

No será reconocido costo financiero alguno por el período de Contrato.

12.10. CERTIFICADO FINAL:

a) Certificado Final Provisional:

Se entenderá por Certificado Final Provisional, el que será extendido por el COMITENTE con motivo de la medición final de la Obra, previo a la Recepción Provisional de la misma. Dicho Certificado deberá llevar inserto la aclaración expresa que indique su calificación.

Hasta su fecha de emisión, serán factibles todos los reclamos que el CONTRATISTA considere menester interponer ante el COMITENTE con referencia a la medición de los trabajos y demás acciones que resulten de la ejecución de éstos.

En caso de reserva de derechos al momento del cobro del Certificado Final Provisorio, el CONTRATISTA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para concretarlo debiendo fundamentarlo debidamente.

b) Certificado Final Definitivo:

Se entenderá por Certificado Final Definitivo, el que será expedido por el COMITENTE, con motivo de la Recepción Definitiva de la Obra, debiendo llevar inserto aclaración expresa que indique su calificación. En el mismo constarán como resumen, todos los pagos realizados por el COMITENTE, que se hayan efectuado durante la relación contractual hasta el momento de su emisión y por todo concepto, consignándose además, la devolución de la Garantía de Contrato y el Fondo de Reparación, según el Artículo 13.6.. En caso de reserva de derechos por parte del CONTRATISTA, regirán idénticos plazos y términos establecidos para el Certificado Final Provisional.

12.11. AUMENTO, MODIFICACIONES O ALTERACIONES DE LA OBRA:

El COMITENTE podrá ordenar la ejecución de modificaciones o alteraciones de la Obra

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	44
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

contratada mediante órdenes escritas que transmitirá la INSPECCION de la Obra al CONTRATISTA, estableciéndose la variación del precio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.12..

Asimismo podrá aumentar o disminuir la Obra hasta un tope del veinte por ciento (20%) del monto total del CONTRATO, preservando las condiciones y precios pactados según Análisis de Precios aprobado en dicho CONTRATO.

12.12. ADICIONALES Y/O SUPRESIONES:

Cuando el COMITENTE ordene adicionales y/o supresiones de Obra, se deberá calcular que porcentaje representa del ítem a que corresponde el adicional y/o supresión ordenado, con respecto a los valores corregidos del mismo.

Dichos valores corregidos se obtendrán mediante las correcciones del presupuesto en los ítems correspondientes, de acuerdo al Artículo N° 37 de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sobre la base de lo que se debía ejecutar por Contrato y del análisis de precios a la fecha indicada en la Licitación, pudiendo presentarse las siguientes situaciones:

- a) **Aumento de la extensión del ítem contratado:**
En caso de que tales trabajos requieran una urgente determinación, la INSPECCION deberá proceder a su aprobación, siempre que dicho monto no supere el diez por ciento (10%) del valor del ítem correspondiente, debiendo justificarse plenamente las razones de la aprobación efectuada. Si los trabajos imprevistos superasen el diez por ciento (10%) del valor del ítem, deberá ser requerida obligatoriamente la aprobación del Departamento Ejecutivo para la realización de los mismos. Aprobado el aumento de Obra por el COMITENTE, se liquidará conforme a los valores previstos en el presupuesto del Contrato.
- b) **Disminución de la extensión del ítem contratado:**
 - 1) Cuando la misma supere el veinte por ciento (20%) del metraje contratado, se liquidará el metraje real a ejecutar a precio nuevo unitario, a convenir libremente entre las partes, sin limitaciones contractuales, siendo de aplicación del Artículo N° 38 de la Ley de Obras Públicas.
 - 2) Cuando la disminución de Obra no supere el veinte por ciento (20%) del metraje contratado, no corresponde la aplicación de precios nuevos al ítem. En consecuencia deberá efectuarse la liquidación con el precio del presupuesto del Contrato, realizando la disminución del ítem en relación a la Obra ejecutada y al precio unitario correspondiente.
- c) **Supresión del ítem:**
En caso de desaparición del ítem, se procederá en consecuencia a suprimir la partida estipulada en el presupuesto del Contrato, previa corrección del metraje y del precio establecido en aquel.

12.13. ALTERACION DE LA NATURALEZA DEL ITEM:

Pueden presentarse las siguientes situaciones:

- a) Si la alteración implica una modificación substancial de la estructura del ítem, con intervención de nuevos materiales, gremios y técnicos distintos, se anulará el ítem previsto en su totalidad y se agregará la nueva estructura del ítem a precio convenido por las partes.
- b) Si la alteración consiste en el cambio de naturaleza de algunos elementos componentes de la estructura del ítem, para determinar el nuevo precio, bastará analizar las variantes que se hayan introducido.

Terminología:

Metraje corregido: el correspondiente al presupuesto oficial y/o de Contrato,

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	45
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

corregido según lo apuntado.

Precio corregido: será el precio real que corresponde aplicar al ítem, modificado según el análisis de costos aceptado por las partes.

- c) Los análisis de precios aludidos en el Artículo 12.12., se efectuarán de acuerdo con las tablas de análisis de costos establecidas para esta Obra y que constan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y según los precios de materiales, de mano de obra y equipos, vigentes al último día del mes determinado en las Condiciones Particulares de la Licitación.

Los gastos generales se computarán sobre el importe de la mano de obra calculada, teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

Nº de Orden	RUBROS	PORCENTAJE
1	Movimiento de tierra, excavaciones, desmontes, terraplenamientos, cargas y transporte.	7,50 %
2	Demoliciones, albañilería general, capas aisladoras, contrapisos, solados, azotes, yesería, revoques, revestimientos, hormigón armado, armadura de hierro o madera, carpintería de hierro, aluminio o madera y herrería.	17,00%
3	Instalaciones y redes de electricidad, sanitarias, gas, calefacción, cubierta de chapas u hojas, hojalatería, zinguería, pintura, vidriería, ebanistería, moblaje y tapicería.	20,00%

El beneficio será uniforme del diez por ciento (10%) sobre el total de materiales, mano de obra y gastos generales.

- d) Cuando las modificaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato.
- e) Cuando se trate de trabajos adicionales que por su naturaleza no están comprendidos en ítems semejantes de la planilla de cotización, los mismos serán valuados conforme al sistema de análisis de precios referidos en c).
- f) Cuando se trate de trabajos adicionales de características análogas o semejantes a los ítems de la planilla de cotización, los mismos serán valuados conforme a lo establecido en el artículo 12.13. apartado b).
- g) Si no se llegara a un acuerdo en la fijación de los precios, el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, si así lo ordenara el COMITENTE, dejando a salvo sus derechos.
En este caso, se deberán llevar cuentas minuciosas de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparo de la SUPERVISION, servirá como elemento ilustrativo para fijar nuevos precios en instancias administrativas o judiciales.
- h) Sin perjuicio de lo determinado en el apartado g) el COMITENTE podrá mandar a ejecutar los trabajos en todo momento, bien por administración o por terceros, sin que ello autorice al CONTRATISTA a reclamar suma alguna por indemnización o por el uso de sus andamios, elementos o instalaciones necesarias para ejecutar los mismos.

	<p style="text-align: center;">INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES</p>	<p style="font-size: 24pt;">46</p>
	<p style="text-align: center;">PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES</p>	

- i) El CONTRATISTA no podrá reclamar excedentes de pagos por trabajos adicionales ejecutados sin previa autorización escrita.
- j) Juntamente con el estudio de cada modificación, deberán establecerse las variaciones respectivas del Plan de Trabajos que fueran necesarias y eventualmente, del plazo de ejecución contractual todo lo cual, una vez aprobado, queda incorporado automáticamente al contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

12.14. MEDICION DE LOS TRABAJOS:

La Obra realizada se medirá de acuerdo a las normas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares para los siguientes casos:

- a) Items sujetos a reajuste.
- b) Modificación.
- c) Presupuesto por unidad de medida.
- d) Rescisión del Contrato.
- e) Ajuste Alzado.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	47
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO XIII

13.1. RECEPCION PROVISIONAL:

La Obra será recibida provisionalmente por la INSPECCION "ad referéndum" del COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo a Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos y si no presentan fallas o de presentarse, se tratase de fallas menores, subsanables durante el Plazo de Garantía a juicio exclusivo del COMITENTE, se procederá a la Recepción Provisional de la Obra y el Plazo de Garantía correrá desde la fecha del Acta de Recepción respectiva.

En ningún caso se considerarán fallas menores, aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del COMITENTE.

De no recepcionarse provisoriamente la Obra por las causas apuntadas, el COMITENTE fijará un plazo dentro del cual se deberán subsanar las fallas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponda.

Si el CONTRATISTA no corrigiere las fallas en el plazo acordado por el COMITENTE, podrá corregirlas éste, con su propio personal o a través de terceros, tomando los fondos necesarios de la Garantía Contractual y del Fondo de Reparación.

Queda entendido que de producirse este caso, el COMITENTE ejecutará los trabajos en la forma que estime más conveniente para sus intereses, perdiendo el CONTRATISTA, el derecho a todo reclamo, por cualquier concepto.

Si el importe de las sumas a cobrar, incluido los Fondos de Garantía y de Reparación, no fueren suficientes para cubrir el valor de los trabajos de reparación, se intimará al CONTRATISTA a abonar el saldo que resulte por este concepto, previo a accionar judicialmente.

De la Recepción Provisional de la Obra, se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su Representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y acepta el resultado de la operación.

En caso de que el CONTRATISTA o su Representante, se negara o no concurriese en las fechas fijadas a presenciar el acto o no contestasen a la invitación realizada fehacientemente por el COMITENTE, éste efectuará la Recepción Provisoria, dejándose constancia en el Acta, de la citación y ausencia del CONTRATISTA, el cual perderá su derecho a impugnar o apelar los resultados de dicha Recepción.

13.2. PLAZO DE GARANTIA:

Durante el Plazo de Garantía, que será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el COMITENTE podrá habilitar las obras, siendo por exclusiva cuenta del CONTRATISTA, la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo, como así también la reparación, reconstrucción, cambios y sustituciones de los trabajos, materiales o estructuras que se encontraran con desperfectos o fallas de cualquier clase o por cualquier motivo que sea, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, salvo los defectos resultantes del uso indebido de las mismas.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación, hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

13.3. PLANOS CONFORME A OBRA Y CERTIFICADO DE HABILITACION:

El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISION, previo a la Recepción Provisoria o cuando resultare conveniente, planos conforme a obra, según lo discriminado en el Pliego de Condiciones Particulares, con la aprobación, certificación y/o habilitación de las Reparticiones y Empresas que correspondan.

13.4. RECEPCION DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de Garantía establecido en el Artículo 13.2., tendrá lugar la Recepción Definitiva de la Obra, que se efectuará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a criterio del COMITENTE, pudiendo efectuar todas las

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	48
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

comprobaciones que estime necesarias.

Este acto no libera al CONTRATISTA de las responsabilidades a que se refiere el Artículo 1.646 del Código Civil.

Del Acta de Recepción Definitiva se entregará al CONTRATISTA una copia autorizada.

13.5. RECEPCIONES PARCIALES:

Las recepciones a que se alude en el presente Pliego, son las consideradas de la Obra en su totalidad, sin perjuicio de lo cual en los Pliegos de Condiciones Particulares se podrán establecer recepciones parciales según el tipo de obra que se licite acomodándose los plazos de garantía de acuerdo a las respectivas recepciones parciales.

13.6. DEVOLUCION GARANTIA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO:

La Garantía Contractual, el Fondo de Reparación o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la aprobación de la Recepción Definitiva de la Obra por el COMITENTE y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta suya.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la Garantía Contractual y del Fondo de Reparación.

13.7. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCION:

Queda establecido que la Recepción Definitiva de la Obra, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieren corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos o del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables, siéndole de aplicación las normas del Código Civil y demás leyes vigentes en cuanto a su responsabilidad.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	49
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

CAPITULO XIV

14.1. RESCISION:

En caso de muerte, abandono de la Obra, quiebra o concurso civil del CONTRATISTA, el Contrato quedará rescindido, a menos que los herederos o síndicos de la quiebra o concurso civil, ofrezcan llevar a cabo la Obra, bajo las condiciones establecidas en aquel y sean aceptadas por el COMITENTE, quien fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos. Se exigirá en caso de aceptación, que los herederos o sucesores unifiquen su representación ante el COMITENTE.

14.2. RESCISION POR EL COMITENTE:

El COMITENTE tendrá derecho a la Rescisión del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, ni constitución en mora, en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA se halle culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.
- b) Cuando el CONTRATISTA proceda a la ejecución de la Obra con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en el Plan de Trabajos vigente; e intimado a acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije, no de cumplimiento.
- c) Cuando el CONTRATISTA se exceda del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación, para la iniciación de la Obra, a menos que demostrase a juicio del COMITENTE, que la demora en la Iniciación, se ha producido por causas inevitables.
En el caso de que se otorgue prórroga por las causas apuntadas y el CONTRATISTA no diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo, el Contrato quedará rescindido con pérdida del Depósito de Garantía.
- d) Cuando el CONTRATISTA transfiera en todo o en parte su Contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización escrita del COMITENTE.
- e) Cuando el CONTRATISTA abandone la Obra o interrumpa los trabajos por plazo no mayor de ocho (8) días corridos, en tres (3) ocasiones o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de treinta (30) días corridos sin que mediare causa justa.

14.3. CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL COMITENTE:

Resuelta la rescisión del Contrato, salvo en el caso del apartado c) del artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufra el COMITENTE a causa del nuevo Contrato que celebra para la continuación de la Obra o por la ejecución directa de la misma.
El importe de dichos perjuicios, se cubrirá con la Garantía de Contrato y si éste resultase insuficiente por el Fondo de Reparación.
Si el importe de ambos montos no alcanzara para cubrir el valor de los perjuicios, se formularán al CONTRATISTA, por el saldo resultante, un cargo patrimonial que se hará efectivo por las vías legales correspondientes.
- b) El COMITENTE hará uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, partes, componentes o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el CONTRATISTA para la Obra rescindida.

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	50
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

- c) El COMITENTE tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales del CONTRATISTA necesarios para la continuación de la Obra.
A falta de avenimiento sobre el precio de éstos, se someterá la discrepancia a decisión judicial.
En dicho caso, el COMITENTE, previo levantamiento de un Acta en el que conste el estado de los equipos y la cantidad y calidad de los materiales, podrá disponer inmediatamente de éstos y usar aquellos, quedando ambas partes obligadas a resultados del juicio.
- d) Los créditos que resulten por los materiales que el COMITENTE reciba (en el caso del inciso anterior), por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo y por Fondo de Reparación, quedarán retenidas hasta la liquidación final de los trabajos.
- e) En ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho al beneficio que se obtuviese por la continuación de las Obras, con respecto a los precios del Contrato rescindido.
- f) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en este Pliego, el CONTRATISTA en el caso comprendido en el inciso a) del artículo anterior, perderá además el Fondo de Garantía.
- g) En caso que, rescindido el Contrato por culpa del CONTRATISTA, el COMITENTE resolviera variar sustancialmente el proyecto que sirvió de base a la Contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida del Depósito de Garantía, debiendo liquidarse los trabajos ejecutados hasta la fecha de cesación de los mismos.

14.4. RESCISION POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas, alteren el valor total de la Obra contratada, en un veinte por ciento (20%) en más.
- b) Cuando por caso fortuito y/o fuerza mayor, sea imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14.5. CONSECUENCIAS DE LA RESCISION POR EL CONTRATISTA:

Producida la rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del CONTRATISTA, previa valuación practicada de común acuerdo, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras.
- b) Liquidación a favor del CONTRATISTA del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración que sean de recibo y necesarios para la ejecución de la Obra, al precio promedio corriente en la fecha de la rescisión, previa entrega de los mismos al COMITENTE.
- c) Transferencia, sin pérdida para el CONTRATISTA de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiera trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva

	INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES	51
	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	

una vez vencido el plazo de garantía.

- e) Liquidación a favor del CONTRATISTA de los gastos improductivos que probará haber tenido, sobre el monto de obra que falte ejecutar, como consecuencia de la rescisión del Contrato, cualquiera sea el tiempo de plazo faltante.
No será de aplicación lo dispuesto en el presente inciso, cuando se plantee el caso previsto en el inciso c) del presente artículo.
- f) No se liquidará a favor del CONTRATISTA, suma alguna por concepto de indemnización o de beneficios que hubiere podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

14.6. NOTIFICACIONES RECIPROCAS:

Las causas de rescisión del COMITENTE y del CONTRATISTA deberán ser notificadas fehacientemente.

14.7. TOMA DE POSESION E INVENTARIO:

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren. Juntamente con el CONTRATISTA levantarán un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, no admitiéndose que en ningún caso, por concepto alguno, el CONTRATISTA retenga la tenencia del terreno.

Podrá además el COMITENTE, ordenar la prosecución de los trabajos en las condiciones que estime más conveniente.

El inventario se realizará sin interrumpir, en lo posible, la continuidad de la Obra.

Si el CONTRATISTA notificado fehacientemente con tres (3) días hábiles de anticipación, no concurriese al acto de inventario, se tendrá por aceptado aquel que el COMITENTE practique, sin derecho a reclamo alguno, labrándose un acta ante Escribano Público Nacional y enviándose una copia autenticada al CONTRATISTA.

14.8. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS:

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean aceptados e indispensables para la Obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de quince (15) días corridos a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

14.9. AVALUO:

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo.

En caso de disconformidad entre las partes, el diferendo se resolverá por los Tribunales Ordinarios de Río Gallegos, siendo documentos básicos del avalúo los datos aportados por el CONTRATISTA en el momento de la apertura de la Licitación en su SOBRE N° 1, el ACTA de

	<p style="text-align: center;">INTERVENCION INTEGRAL SECTOR COSTANERA PARQUE URBANO- RIO GALLEGOS FONDOS FEDERALES</p>	<p style="font-size: 24pt;">52</p>
	<p style="text-align: center;">PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES</p>	

que habla el Artículo 14.7. y las ORDENES DE SERVICIO pertinentes que permitan evaluar el desarrollo de los requerimientos que la INSPECCION hiciera sobre los trabajos y/o abastecimientos.

14.10. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION:

El CONTRATISTA debe renunciar al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones realizadas, debiendo pactar además, en los casos que subcontrate realización de trabajos, idéntica renuncia por parte de los SUBCONTRATISTAS.